
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL
ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

Proyecto de informe del Comité¹

Revisión

*De conformidad con los procedimientos adoptados por el Comité (G/SPS/32), los Miembros debían presentar por escrito a la Secretaría sus observaciones al proyecto de informe del examen (G/SPS/W/173) no más tarde del **10 de junio de 2005**. Los siguientes Miembros han presentado observaciones por escrito: Australia; el Brasil; China; las Comunidades Europeas; los Estados Unidos; Hong Kong, China; Nueva Zelandia y Uruguay. La Secretaría ha revisado el proyecto de informe del examen basándose en las observaciones recibidas por escrito; los cambios sustantivos se señalan en el texto. El Comité examinará el proyecto de informe revisado en su reunión informal del 27 de junio de 2005 y en la reunión ordinaria que se celebrará los días 29 y 30 de junio de 2005.*

I. INTRODUCCIÓN

1. El párrafo 7 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("el Acuerdo") estipula que "el Comité examinará el funcionamiento y aplicación del presente Acuerdo a los tres años de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC y posteriormente cuando surja la necesidad". El primer examen del Acuerdo se completó en marzo de 1999.²

2. En el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial, los Ministros encomendaron al Comité que examinara el funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("el Acuerdo") al menos una vez cada cuatro años. En su reunión de los días 22 y 23 de junio de 2004, el Comité MSF adoptó un procedimiento y un calendario para la realización del segundo examen del Acuerdo.³ En 2004 y 2005 el Comité celebró tres reuniones informales y tres reuniones formales, en las que consideraron cuestiones y propuestas identificadas por los Miembros. Durante los debates se distribuyó una serie de documentos de antecedentes presentados por los Miembros.

3. En el transcurso de ambos exámenes, los debates del Comité se concentraron en cuestiones concernientes a la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo. En el primer examen, el Comité consideró cuestiones y propuestas relativas a:

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² G/SPS/12.

³ G/SPS/32.

- la equivalencia (artículo 4);
- la transparencia (artículo 7 y Anexo B);
- la armonización internacional (párrafo 5 del artículo 3 y párrafo 4 del artículo 12);
- la asistencia técnica (artículo 9);
- el trato especial y diferenciado (artículo 10);
- la adaptación a las condiciones regionales (artículo 6);
- la evaluación del riesgo (párrafos 1, 2 y 3 del artículo 5);
- la solución de diferencias (artículo 11 y párrafo 2 del artículo 2).

4. En el segundo examen el Comité consideró todas las cuestiones indicadas anteriormente, salvo la evaluación del riesgo, además de las siguientes:

- la coherencia (párrafo 5 del artículo 5);
- las preocupaciones comerciales específicas;
- la utilización de las consultas *ad hoc*;
- la cooperación con la Comisión del Codex Alimentarius (Codex), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (párrafo 3 del artículo 12);
- la aclaración de definiciones de términos;
- la aclaración de la relación entre determinados artículos;
- las demoras indebidas;
- las buenas prácticas normativas; y
- los procedimientos de control, inspección y aprobación (artículo 8 y Anexo C).

5. El apéndice A del presente documento contiene un resumen de las actividades del Comité desde el primer examen de 1999. En el apéndice B figura información acerca de las actividades de solución de diferencias relativas a cuestiones sanitarias y fitosanitarias. El apéndice C contiene una lista de los documentos relacionados con las diversas cuestiones planteadas en el documento de antecedentes (G/SPS/GEN/510/Rev.1) presentados por los Miembros desde el último examen del Acuerdo. También se incluyen las Decisiones pertinentes del Comité junto con documentos elaborados por la Secretaría que resumen las comunicaciones hechas sobre ciertos asuntos (por ejemplo, con respecto a la transparencia), o que dieron lugar a comunicaciones hechas por Miembros (por ejemplo, los cuestionarios sobre la ayuda técnica).

II. PANORAMA GENERAL

6. En el momento del presente examen, el Acuerdo MSF ha estado en vigor durante 10 años para los países desarrollados Miembros (desde enero de 1995), 8 años para los países en desarrollo Miembros (desde enero de 1997) y 5 años para los países menos adelantados Miembros (desde enero de 2000). Por consiguiente, el Acuerdo MSF es todavía relativamente nuevo y los Miembros aún se están adaptando a las nuevas disciplinas establecidas en el Acuerdo y las están aplicando.

7. El Acuerdo MSF ha creado, según lo previsto, un marco multilateral de normas y disciplinas que sirvan de guía en la elaboración, adopción y observancia de las medidas sanitarias y fitosanitarias para reducir al mínimo sus efectos negativos en el comercio. También

ha establecido un marco para acuerdos y protocolos bilaterales. Las reuniones del Comité constituyen un foro en el que los expertos nacionales establecen contactos, participan en consultas y estudian soluciones a los problemas comerciales. Un número creciente de Miembros ha tomado parte en las reuniones del Comité⁴, pero a numerosos países menos adelantados y países en desarrollo Miembros todavía les es difícil tener una participación efectiva, en particular la preparación adecuada previa a las reuniones y el seguimiento oportuno.

8. Las medidas sanitarias y fitosanitarias y la aplicación del Acuerdo MSF tienen una importancia cada vez mayor para la circulación de mercancías en el comercio agropecuario. Está previsto que esta importancia vaya en aumento para todos los Miembros de la OMC. El Acuerdo MSF está cumpliendo su objetivo de aclarar los derechos y las obligaciones en materia de inocuidad de los alimentos, protección de la sanidad animal y vegetal y comercio, en beneficio de los Miembros importadores y exportadores. Hasta la fecha, ningún Miembro ha propuesto modificaciones de las disposiciones básicas del Acuerdo MSF, ni ha cuestionado sus requisitos científicos, el fomento de la armonización con las normas internacionales o las obligaciones en materia de transparencia.

9. Hasta mayo de 2005, el 87 por ciento de los Miembros de la OMC había señalado un organismo nacional encargado de la notificación, el 94 por ciento había establecido un servicio de información MSF y el 59 por ciento había notificado por lo menos una medida sanitaria y fitosanitaria nueva o revisada⁵.

10. El número de preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité durante los años 1995-2004, por una parte proporciona una indicación del número de problemas (204) a que se enfrentan los Miembros, y, por otra, demuestra que cada vez se recurre más al Comité como foro para tratar de resolver estos problemas (se informó de la solución de 56 problemas durante el mismo período). El número de reclamaciones formales en las que se alegaba la violación del Acuerdo MSF (30 desde 1995) también pone de manifiesto el número cada vez mayor de problemas con que tropiezan los Miembros, pese a que se ha presentado un número mucho más reducido de reclamaciones mediante el procedimiento del grupo especial de solución de diferencias.

11. Desde la entrada en vigor del Acuerdo MSF, las tres organizaciones internacionales de normalización a las que se hace referencia en el Acuerdo MSF han demostrado en todo momento su empeño en abordar las preocupaciones específicas señaladas en las reuniones del Comité y ayudar a los Miembros a aplicar las disposiciones del Acuerdo en el ámbito nacional. Existe una excelente cooperación entre las secretarías de estas organizaciones, en especial en las actividades de asistencia técnica⁶.

12. En el Comité se han conseguido progresos concretos sobre varias cuestiones que ha decidido abordar, incluida la elaboración de directrices y recomendaciones sobre coherencia, equivalencia y transparencia. Sin embargo, los Miembros reconocen que el Comité puede hacer más para garantizar una aplicación eficaz del Acuerdo. El presente informe se centra en los logros obtenidos desde el último examen, en particular las cuestiones sobre las que los Miembros proponen que el Comité siga trabajando. Las recomendaciones surgidas de este examen se recopilan en un anexo del presente informe.

⁴ Véase el párrafo 69 *infra*.

⁵ Véanse los párrafos 24 y 25.

⁶ Véanse los párrafos 51 a 57 *infra*.

III. COHERENCIA (PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 5)

13. Aunque en el primer examen no se analizaron las actividades iniciales del Comité de elaboración de directrices sobre la coherencia, las deliberaciones sobre esta cuestión comenzaron durante la primera reunión del Comité en marzo de 1995 y prosiguieron en reuniones informales y formales. Durante estos debates, los Miembros plantearon cuestiones de concepto relativas a las vinculaciones entre el nivel adecuado de protección, las medidas y la evaluación del riesgo.

14. En julio de 2000, el Comité adoptó directrices para fomentar la aplicación práctica del párrafo 5 del artículo 5.⁷ La Decisión constituyó la culminación de los constantes esfuerzos del Comité para promover la aplicación coherente del concepto de nivel adecuado de protección sanitaria y fitosanitaria. Las directrices tienen por objeto ayudar a los funcionarios nacionales encargados de la reglamentación a evitar distinciones arbitrarias o injustificables en el nivel de riesgo para la salud que consideren adecuado en diferentes situaciones, si tales distinciones tienen por resultado una discriminación o una restricción encubierta del comercio. El Comité acordó examinar las directrices periódicamente y revisarlas si fuese necesario.

15. Una primera revisión de las directrices del párrafo 5 del artículo 5 se realizó dentro del proceso del segundo examen. Se señaló que los Miembros no habían planteado ninguna preocupación con respecto a las directrices desde su adopción en julio de 2000.

16. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería realizar otro examen del funcionamiento de las **directrices para fomentar la aplicación práctica del párrafo 5 del artículo 5**, cuando los Miembros lo consideren necesario, y en todo caso no más tarde de diciembre de 2008.*
- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del párrafo 5 del artículo 5 y la utilización de las directrices (G/SPS/15).*

IV. EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4)

17. En el primer examen del Acuerdo, el Comité reconoció la necesidad de realizar nuevos esfuerzos a fin de facilitar la aplicación práctica del artículo 4, en particular el reconocimiento de la equivalencia de las medidas aplicadas por los países en desarrollo Miembros. En respuesta a las conclusiones del primer examen, el Comité celebró en junio de 2000 una primera reunión informal para examinar la cuestión de la equivalencia y la aplicación del artículo 4. El Consejo General puso de relieve la importancia de estas deliberaciones cuando pidió, durante una reunión extraordinaria el 18 de octubre de 2000, que el Comité MSF "... examine los problemas que encuentran los países en desarrollo en lo que respecta a la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias y que presente opciones concretas con respecto a la manera de abordarlas ...". Los debates del Comité en una serie de reuniones informales y reuniones extraordinarias llevaron a la adopción formal de una Decisión formal sobre la equivalencia.⁸ Al adoptarla, varios Miembros señalaron la necesidad de aclarar ciertas disposiciones de la Decisión.

18. En marzo de 2002, con posterioridad a esta Decisión y en respuesta a la Decisión adoptada en la Cuarta Conferencia Ministerial acerca de diversas cuestiones relativas a la aplicación⁹, el Comité

⁷ G/SPS/15.

⁸ G/SPS/19.

⁹ WT/MIN(01)/17, párrafo 3.3.

adoptó un programa de trabajo para aclarar su Decisión sobre la equivalencia.¹⁰ Además, en junio de 2002 el Comité adoptó un modelo para la notificación de los acuerdos en materia de equivalencia.¹¹ Hasta el momento ningún Miembro ha presentado ninguna notificación sobre la equivalencia.

19. En marzo de 2004, el Comité completó su programa de trabajo sobre la equivalencia, con aclaraciones de la Decisión sobre la equivalencia relativas a:

- la facilitación del reconocimiento de la equivalencia basándose en el comercio tradicional (párrafo 5);
- el efecto en el comercio de una solicitud de reconocimiento de la equivalencia (párrafo 6); y
- la importancia de la información científica para evaluar las repercusiones de las medidas de los países exportadores (párrafo 7).

La Decisión, junto con las aclaraciones acordadas, figura en el documento G/SPS/19/Rev.2. La equivalencia sigue siendo un punto permanente del orden del día del Comité.

20. Las organizaciones internacionales de normalización han elaborado orientaciones en esta esfera. La Comisión del Codex Alimentarius ha adoptado unos principios para la elaboración de acuerdos sobre sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos y unas directrices para juzgar la equivalencia de dichos sistemas. La OIE ha elaborado directrices sobre la determinación de la equivalencia de medidas sanitarias. **En la séptima reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF), celebrada en la primavera de 2005, la CIPF acordó elaborar una norma sobre la equivalencia de las medidas fitosanitarias.**

21. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería mantener la equivalencia como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del artículo 4 y la utilización de las directrices elaboradas por el Comité (G/SPS/19/Rev.2). En particular, se alienta a los Miembros a notificar todos los acuerdos que concierten en materia de reconocimiento de la equivalencia, de conformidad con el procedimiento convenido.*
- *Se invita a las organizaciones internacionales competentes a que tengan informado al Comité de los trabajos que realicen en relación con el reconocimiento de la equivalencia.*

V. **TRANSPARENCIA (ARTÍCULO 7 Y ANEXO B)**

22. En el examen de 1999, el Comité recordó que había adoptado el procedimiento de notificación recomendado, así como los modelos de las notificaciones ordinarias y de medidas de urgencia. El Comité destacó la necesidad de disponer de un resumen preciso de la medida notificada en uno de los idiomas oficiales de la OMC.

¹⁰ G/SPS/20.

¹¹ G/SPS/7/Rev.2/Add.1.

23. En respuesta a varias preocupaciones acerca de la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia, el Comité llegó en noviembre de 1999 a un acuerdo sobre una primera revisión del procedimiento de notificación recomendado y los modelos de las notificaciones.¹² En 2002, el Comité adoptó su segunda revisión del procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia.¹³ En esta revisión se abordaron, entre otras cosas, las preocupaciones de los Miembros sobre el momento en que se debían hacer las notificaciones, la notificación de las normas definitivas, la manera de abordar las adiciones, revisiones y correcciones, las prórrogas del plazo para la formulación de observaciones, lo que habría que hacer cuando una reglamentación contuviera tanto medidas sanitarias y fitosanitarias como referentes a obstáculos técnicos al comercio, los organismos de normalización pertinentes a efectos del Acuerdo y los servicios de información múltiples y únicos, así como los cambios en los modelos de notificación.

24. Para facilitar más la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF, la Secretaría preparó en el año 2000 un manual titulado "Cómo aplicar las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF" y lo actualizó en 2003.¹⁴ Este manual, publicado en español, francés e inglés, orienta sobre el establecimiento y funcionamiento de organismos encargados de la notificación y servicios de información. El manual también se ocupa de las tres esferas de la transparencia: publicación de reglamentos, notificaciones y respuesta a las consultas.

25. **Hasta mayo de 2005** se habían distribuido **4.376** notificaciones, sin incluir las correcciones, adiciones y revisiones. El número de notificaciones anuales en 2004 (617) fue un 42 por ciento superior al de notificaciones de 1999 (432). **De los 148 Miembros, 87** habían notificado por lo menos una medida sanitaria o fitosanitaria desde 1995. En la figura 1 puede verse el desglose por regiones de todas las notificaciones presentadas antes del final de 2004, con inclusión de las correcciones, adiciones y revisiones.

26. En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo MSF, los Miembros deben notificar tanto un servicio de información que responda a todas las preguntas razonables de los Miembros como un organismo nacional encargado de la notificación, a fin de llevar a cabo los procedimientos de notificación detallados en el Acuerdo. En julio de 1999 habían notificado un servicio de información 103 de los 134 Miembros (77 por ciento) y habían señalado su organismo nacional encargado de la notificación 97 (72 por ciento).¹⁵ **Hasta mayo de 2005 habían notificado un servicio de información 139 de los 148 Miembros (94 por ciento)** y habían señalado su organismo nacional encargado de la notificación 130 (87 por ciento).¹⁶

27. La Secretaría facilita de diversas maneras el intercambio de información entre los Miembros acerca de los servicios de información y los organismos nacionales encargados de la notificación: actualiza periódicamente un documento que contiene información para establecer contacto con los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación¹⁷ y,

¹² G/SPS/7/Rev.1.

¹³ G/SPS/7/Rev.2.

¹⁴ La versión más reciente del manual se puede consultar en el sitio Web de MSF.

¹⁵ G/SPS/GEN/27/Rev.5.

¹⁶ G/SPS/GEN/27/Rev.13.

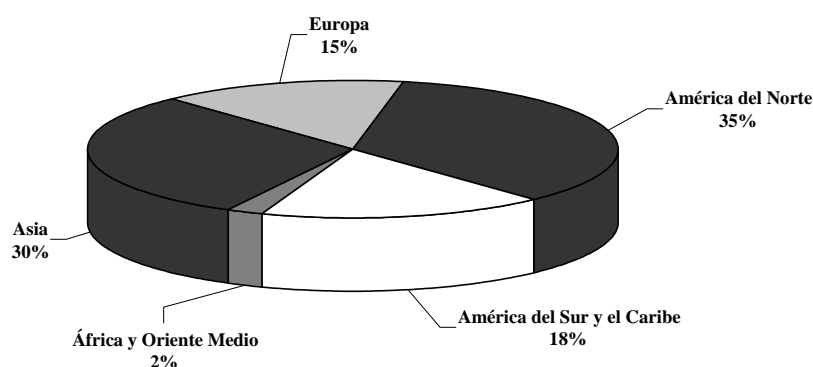
¹⁷ La información más reciente para establecer contacto con los servicios de información figura en los documentos G/SPS/ENQ/18 y Add.1, y la información más reciente para establecer contacto con los organismos nacionales encargados de la notificación en los documentos G/SPS/NNA/8 y Add.1.

además, mantiene enlaces a estos documentos desde el sitio Web de MSF en la página Web de la OMC.

28. El Comité celebró en noviembre de 1999 una reunión extraordinaria sobre las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia y en octubre de 2003 otra reunión extraordinaria sobre el funcionamiento de los servicios de información. En ellas participaron funcionarios de los servicios de información y los organismos nacionales encargados de la notificación de los Miembros, que examinaron detenidamente las inquietudes y las propuestas relacionadas, en particular, con las notificaciones y el funcionamiento de los servicios de información y los organismos encargados de la notificación.¹⁸

29. Hasta mayo de 2005, el 87 por ciento de los Miembros de la OMC había señalado un organismo nacional encargado de la notificación, el 94 por ciento había establecido un servicio de información MSF y el 59 por ciento había notificado por lo menos una medida sanitaria y fitosanitaria nueva o revisada.¹⁹

Figura 1 - Desglose de las notificaciones por regiones 1995 a 2004



30. Desde el examen de 1999, la Secretaría ha distribuido varios cuestionarios para reunir información de los Miembros acerca de la gestión en los países de sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF, en particular las dificultades y obstáculos que encuentran. La Secretaría distribuyó dos cuestionarios sobre los servicios de información, el primero en 1999 y el segundo en 2003.²⁰ Fueron más de 80 los Miembros que respondieron al segundo cuestionario y los puntos fundamentales de sus respuestas se incluyeron en el resumen de la reunión extraordinaria sobre los servicios de información.²¹ La Secretaría también distribuyó cuestionarios

¹⁸ G/SPS/R/16, G/SPS/GEN/458, G/SPS/R/32.

¹⁹ Véanse los párrafos 25 y 26.

²⁰ G/SPS/W/103, G/SPS/W/103/Rev.1.

²¹ G/SPS/R/32.

para reunir información acerca de los sitios Web de los Miembros relativos a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias en 1999 y en 2003.²² Hasta el momento, la Secretaría ha recibido información detallada de 20 Miembros, incluidos Estados miembros de la UE.²³ La Secretaría ha incorporado la lista a la página de MSF en Internet y ha establecido los enlaces apropiados; algunos llevan a sitios Web oficiales y otros conectan con direcciones de correo electrónico de funcionarios con responsabilidades en materia de cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

31. Con objeto de facilitar a los Miembros la gestión del elevado volumen de información relativa a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, la Secretaría prepara periódicamente documentos resumidos con información pertinente, en particular resúmenes mensuales de las notificaciones²⁴ recibidas por la Secretaría y una lista anual de todos los documentos sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.²⁵ En la página Web de MSF hay enlaces a todos estos documentos. Además, la Secretaría está elaborando una base de datos dotada de un mecanismo de búsqueda que incluye las notificaciones y otros documentos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias (el "sistema de gestión de la información relativa a las MSF").

32. En el primer examen, el Comité tomó nota de que el acceso a traducciones no oficiales (especialmente a un idioma oficial de la OMC) de textos de las medidas notificadas facilitaría su examen por otros Miembros, en particular si estuviesen a disposición de los Miembros por medios electrónicos. En marzo de 2004, la Secretaría estableció un mecanismo para dar a conocer la disponibilidad de traducciones no oficiales de los proyectos de reglamentos notificados por los Miembros²⁶, consistente en un suplemento (en los tres idiomas oficiales de la OMC) que se distribuirá con la notificación inicial presentada por el Miembro. **Hasta la fecha, sólo un Miembro (los Estados Unidos) ha facilitado al Comité nueve traducciones no oficiales de los textos íntegros de medidas notificadas por otros Miembros.**

33. En los debates del Comité relativos a la transparencia, en el contexto del examen, presentaron documentos la Argentina, el Canadá, Chile, China, las Comunidades Europeas, México y Nueva Zelandia.²⁷

34. El Comité debatió la ampliación de los actuales procedimientos de notificación recomendados a fin de aumentar la transparencia, con inclusión de una propuesta de que los Miembros notificasen todas las medidas que tuvieran un efecto significativo en el comercio, incluidas las basadas en normas internacionales.²⁸ Los autores de estas propuestas destacaron la posible perturbación del comercio asociada con la aplicación de normas internacionales como la NIMF N° 15 y señalaron que la

²² G/SPS/W/102 y Rev.1, G/SPS/GEN/144/Rev.1 y adiciones.

²³ Argentina; Australia; Camboya; Canadá; Comunidades Europeas; Dinamarca; Eslovaquia; Finlandia; Francia; Hong Kong, China; Italia; Japón; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos; Perú; Polonia; República Checa; Tailandia y Turquía.

²⁴ Por ejemplo, véanse en los documentos G/SPS/GEN/465, 471, 485, 488, 493, 507 y 509 los resúmenes de las notificaciones de 2004.

²⁵ G/SPS/GEN/467.

²⁶ G/SPS/GEN/487.

²⁷ Argentina (G/SPS/W/167); Canadá (G/SPS/W/158); Chile (G/SPS/W/170); China (G/SPS/W/162/Rev.1); Comunidades Europeas (G/SPS/W/159); México (G/SPS/W/166); y Nueva Zelandia (G/SPS/W/150, 157 y 168).

²⁸ Véanse las observaciones del Canadá (G/SPS/W/158), las Comunidades Europeas (G/SPS/W/159) y Nueva Zelandia (G/SPS/W/157).

notificación de las medidas basadas en tales normas proporcionaría una información útil a los Miembros. Ni la OIE ni la CIPF disponían de un mecanismo para recopilar información acerca de la aplicación de las normas internacionales en cada país, y si bien en el Codex había un mecanismo de notificación, éste no se utilizaba. Una alternativa eficiente sería utilizar el ya arraigado y operativo sistema de notificación de MSF, para aumentar la transparencia en la utilización de las normas internacionales.

35. **Otra propuesta consiste en promover la transparencia alentando a los Miembros a que notifiquen con antelación sus calendarios o programas normativos.**²⁹

36. El Comité debatió asimismo las preocupaciones que suscitaba la ampliación de las responsabilidades en materia de notificación, habida cuenta de que los Miembros aún no cumplían de manera adecuada sus actuales obligaciones de notificación. Los Miembros hicieron hincapié en la importancia de encontrar mecanismos que mejorasen el cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de transparencia.

37. El Comité observó que las modificaciones efectuadas en ocasiones anteriores en el procedimiento recomendado de notificación y en el modelo de notificación habían dado lugar a una mejora de la calidad de la información contenida en los formularios. Otra modificación posible sería incorporar al modelo de notificación una casilla que diga específicamente que el plazo para la presentación de observaciones es de al menos 60 días a contar de la fecha de distribución de la notificación, salvo que el Miembro autor de la notificación establezca otro plazo e indique que no se previó un plazo de 60 días porque la medida notificada es una medida de liberalización del comercio.

38. La Secretaría informó al Comité de que había creado una base de datos relativa a las MSF para facilitar a la Secretaría la tarea de gestionar la información.³⁰ Se tiene el propósito de que los Miembros puedan consultar esta base de datos y, por consiguiente, que esté estructurada de manera que también satisfaga las necesidades de información de éstos.

39. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería mantener la transparencia como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Los Miembros deberían verificar que se apliquen plenamente las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia, incluidas las relativas a la publicación y notificación del proyecto de medida con suficiente antelación para que se puedan hacer observaciones y para que éstas puedan tenerse en cuenta, la publicación de las medidas y la constitución de autoridades de notificación y servicios de información nacionales que sean eficientes.*
- *Los países menos adelantados y los países en desarrollo Miembros deberían identificar claramente los problemas específicos a que se enfrentan en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo en materia de transparencia. Se debería prestar asistencia técnica a los países menos adelantados y a los países en desarrollo Miembros de modo que puedan aplicar plenamente las disposiciones en materia de transparencia y beneficiarse de las ventajas asociadas a ésta.*

²⁹ Véanse las propuestas de México (G/SPS/W/136 y W/166).

³⁰ Véanse las observaciones de Nueva Zelanda (G/SPS/W/150).

- *Reconociendo que el procedimiento recomendado establecido por el Comité (G/SPS/7/Rev.2), pese a no ser jurídicamente vinculante, puede facilitar a los Miembros la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF, el Comité debería considerar si serían beneficiosas nuevas recomendaciones, entre otras:*
 - *garantizar que se concede un plazo suficiente para la recepción y consideración de las observaciones de los Miembros interlocutores comerciales;*
 - *[promover la notificación anticipada de los calendarios o programas normativos:]*
 - *fomentar la transparencia en la utilización de las normas internacionales pertinentes.*
- *Los Miembros acogen con agrado la creación por la Secretaría de un sistema de gestión de la información relativa a las MSF.*

VI. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES (PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 3 Y PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 12)

40. En el examen de 1999, el Comité recordó que, como lo exigían el párrafo 5 del artículo 3 y el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo MSF, había adoptado un procedimiento preliminar para vigilar el proceso de armonización internacional y la utilización de normas, directrices o recomendaciones internacionales.³¹ El Comité tomó nota de que se habían presentado al Comité varios ejemplos concretos, como aparecía reflejado en el informe anual sobre el procedimiento.³² El Comité recordó que se examinaría el funcionamiento del procedimiento de vigilancia 18 meses después de su aplicación inicial. El procedimiento se ha prorrogado tres veces: en 1999, en 2001 y en 2003.³³ En su reunión de octubre de 2004, el Comité acordó que el plazo mínimo para identificar las cuestiones de armonización internacional y la utilización de las normas, directrices o recomendaciones internacionales en su orden del día pasara de 30 días a 10 días antes de sus reuniones.³⁴

41. El Comité ha elaborado informes anuales relativos al procedimiento de vigilancia del proceso de armonización internacional.³⁵ Desde la aplicación del procedimiento, los Miembros han planteado 11 cuestiones. Las organizaciones de normalización presentaron de inmediato estas preocupaciones en sus respectivos organismos competentes, e informaron con regularidad al Comité MSF sobre sus medidas al respecto. En 2001, el Comité organizó un taller para examinar los procedimientos de normalización (véase el párrafo 51 *infra*).

42. El Comité tomó nota de las preocupaciones manifestadas por los países en desarrollo Miembros con respecto a su limitada capacidad para participar activamente en la elaboración de normas internacionales y la falta de un mecanismo que tuviera en cuenta la capacidad económica y técnica de los países en desarrollo Miembros para darles aplicación. Sin embargo, el Comité consideró que era más apropiado que esas preocupaciones se trataran en el ámbito de las organizaciones internacionales competentes. El Comité acordó comunicar a esas organizaciones las

³¹ G/SPS/11.

³² G/SPS/13.

³³ G/SPS/14, G/SPS/17 y G/SPS/25.

³⁴ G/SPS/11/Rev.1.

³⁵ G/SPS/13, G/SPS/16, G/SPS/18, G/SPS/21, G/SPS/28 y G/SPS/31.

preocupaciones expresadas por los países en desarrollo y pedir a los representantes de las mismas que mantuviesen informado al Comité sobre las medidas que tomasen a ese respecto.

43. Respondiendo en parte a las preocupaciones señaladas por el Comité MSF, el Codex, la CIPF y la OIE han establecido fondos fiduciarios a fin de fomentar la participación de los países en desarrollo en reuniones y actividades de normalización, programas de formación y consultas técnicas regionales sobre las normas y su aplicación. Estos fondos se respaldarán mediante contribuciones de organismos donantes y países miembros. La OIE también sigue prestando ayuda financiera a la participación de los veterinarios jefes de sus países miembros en sus actividades de establecimiento de normas.

44. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería seguir vigilando la utilización de las normas internacionales en cada una de sus reuniones ordinarias.*

VII. ASISTENCIA TÉCNICA (ARTÍCULO 9)

45. En el primer examen, el Comité resaltó la necesidad de mejorar la asistencia técnica a los países en desarrollo Miembros y la cooperación con ellos, en particular con respecto al desarrollo de los recursos humanos, la creación de capacidad nacional y la transferencia de tecnología e información. Reconoció que la Secretaría, los Miembros de forma bilateral y las organizaciones internacionales reconocidas en el Acuerdo, así como otras organizaciones internacionales, habían prestado asistencia técnica. Sin embargo, el Comité puso de relieve la necesidad de más asistencia de las organizaciones internacionales de normalización pertinentes y acordó señalar este asunto a su atención. El Comité también reiteró la necesidad de que los Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes facilitasen con regularidad información sobre sus programas de cooperación y asistencia técnica. Los Miembros acordaron facilitar esa información.

46. En el Comité MSF, la asistencia técnica se examina como punto permanente del orden del día, en el marco del cual se invita a los Miembros a señalar cualquier necesidad específica de asistencia técnica que puedan tener y/o informar acerca de cualquier actividad de creación de capacidad relacionada con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias en la que estén participando. La Secretaría de la OMC, así como las organizaciones observadoras, informan acerca de sus actividades de asistencia técnica.³⁶

47. La Secretaría ha distribuido dos cuestionarios solicitando información sobre la asistencia técnica que se ha prestado y sobre las necesidades de asistencia técnica en el marco del Acuerdo MSF. En la mayor parte de las respuestas al primer cuestionario, distribuido en julio de 1999, se informó de la asistencia proporcionada.³⁷ El segundo cuestionario, que se concentraba en las necesidades de asistencia técnica, se distribuyó a los Miembros de la OMC en julio de 2001 y se ha utilizado como base para los debates sobre la asistencia técnica.³⁸ Hasta junio de 2005 habían remitido su respuesta al cuestionario relativo a sus necesidades de asistencia técnica 33 Miembros.³⁹

³⁶ G/SPS/GEN/206.

³⁷ En el documento G/SPS/GEN/143/Rev.1 y sus adiciones figura un resumen de las respuestas a este cuestionario (G/SPS/W/101). También han enviado respuestas por separado al cuestionario Australia (G/SPS/GEN/472), los Estados Unidos (G/SPS/GEN/181 y Add.1-4) y Nueva Zelandia (G/SPS/GEN/352). Asimismo, la CE ha facilitado información (G/SPS/GEN/244).

³⁸ G/SPS/W/113.

³⁹ Estas respuestas se distribuyen como adiciones al documento G/SPS/GEN/295.

48. La Secretaría ha preparado varios instrumentos adicionales para ayudar a los Miembros a comprender y aplicar el Acuerdo. En particular, se ha publicado en la serie Acuerdos de la OMC (volumen N° 4) un folleto en el que se examina el texto del Acuerdo MSF. La Secretaría también ha publicado un manual sobre la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en el Acuerdo (véase el párrafo 24). Por último, la Secretaría ha preparado un CD-ROM en el que se explican y examinan con detalle las disposiciones del Acuerdo, en particular las cuestiones relativas a la aplicación, la transparencia, el trato especial y diferenciado y la solución de diferencias. El CD-ROM contiene material de texto, vídeo y audio y se complementa con pruebas de respuestas múltiples para que cada usuario verifique sus progresos.

49. La Secretaría ha patrocinado talleres y seminarios sobre el análisis del riesgo (véase el párrafo 50), el funcionamiento de los servicios de información (véase el párrafo 28), los procedimientos de normalización (véase el párrafo 51) y la creación de capacidad (véase el párrafo 52), a fin de abordar las preocupaciones planteadas en las respuestas al cuestionario y fomentar el intercambio de información.

50. En junio de 2000, el Comité celebró un taller sobre el análisis del riesgo sanitario y fitosanitario, que se concentró en la compleja relación existente entre el análisis del riesgo, las disciplinas del Acuerdo MSF, la labor de las organizaciones de normalización pertinentes y las políticas en vigor de los Miembros de la OMC.⁴⁰ En muchas de las comunicaciones presentadas a este taller se destacó la importancia de establecer vinculaciones entre las instituciones públicas, los científicos, las organizaciones internacionales de normalización y el público general. Además, los participantes subrayaron que incluso los análisis del riesgo rudimentarios basados en argumentos racionales podrían proporcionar una base fundamental para el diálogo sobre políticas entre los interlocutores comerciales.

51. En marzo de 2001, la Secretaría de la OMC organizó un taller sobre "Organizaciones internacionales de normalización: proceso y participación".⁴¹ Los representantes de la OIE, el Codex y la CIPF describieron los procesos y procedimientos utilizados en la formulación y adopción de normas, directrices y recomendaciones internacionales de interés para el Acuerdo MSF. Las exposiciones se concentraron particularmente en el grado de participación de los países en desarrollo en sus procesos de normalización.

52. En noviembre de 2002, la Secretaría celebró un seminario sobre asistencia técnica y creación de capacidad en relación con el Acuerdo MSF. Los representantes de la FAO (incluidos el Codex y la CIPF), la OIE, la UNCTAD, la ONUDI y el Banco Mundial, así como de diversas organizaciones regionales (SADC, APEC, IICA), informaron acerca de sus actividades de asistencia técnica. Dos países en desarrollo Miembros, Mauricio y Filipinas, informaron sobre sus necesidades de asistencia técnica y su experiencia al respecto. En las comunicaciones se describieron las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad a nivel tanto nacional como regional y se insistió en la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los organismos donantes.

53. Las actividades de asistencia técnica de la OMC en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias contribuyen a fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para cumplir las normas de acceso a los mercados de los productos alimenticios y otros productos básicos agrícolas. Las actividades aumentan la sensibilización de los participantes acerca de los derechos y obligaciones en el marco del Acuerdo MSF y sus repercusiones a nivel nacional. En la organización de actividades de asistencia técnica sobre las cuestiones sanitarias y fitosanitarias se tienen en cuenta los niveles de familiaridad con el Acuerdo y los progresos en su aplicación, a fin de satisfacer las necesidades de

⁴⁰ G/SPS/GEN/209.

⁴¹ G/SPS/GEN/250.

cada país y región y darles respuesta. Los programas de actividades nacionales/regionales comprenden comunicaciones sobre las obligaciones en materia de transparencia, la solución de diferencias, los problemas de aplicación, las preocupaciones comerciales específicas y cuestiones técnicas/científicas como el análisis del riesgo y la equivalencia, así como el trabajo realizado por las tres organizaciones de normalización a las que se hace referencia en el Acuerdo MSF (Codex, OIE y CIPF).

54. Desde 1999, las actividades de asistencia técnica relativa a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias organizadas por la Secretaría han consistido en 36 talleres regionales (o subregionales) y 34 nacionales. El cuadro 1 contiene información acerca del número de actividades (sub)regionales y nacionales por años desde 1999. En el cuadro 2 se indica el número de actividades de la Secretaría por regiones desde 1999.

55. Desde el primer examen del Acuerdo MSF, los organismos internacionales de normalización han facilitado constantemente datos actualizados sobre sus actividades de asistencia técnica. Las tres organizaciones han elaborado programas de formación, con inclusión de conferencias, seminarios y talleres, a fin de mejorar la capacidad nacional en asuntos que entran en el ámbito de la OMC. La CIPF preparó un instrumento de diagnóstico, la Evaluación de la capacidad fitosanitaria, para ayudar a los países a abordar su capacidad presente y determinar sus necesidades de asistencia. Dicho instrumento está disponible en CD-ROM y se puede descargar del sitio Web de la CIPF.⁴² Además de la información procedente de la OIE, la CIPF y el Codex, otras organizaciones observadoras, entre ellas la FAO, el Banco Mundial, el OIRSA, el IICA, la ONUDI y la UNCTAD, actualizan periódicamente los datos que comunican acerca de la asistencia técnica que prestan. En marzo de 2005, éstas y otras organizaciones proporcionaron información sobre sus actividades de asistencia técnica relativa a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias en sesiones informativas organizadas al mismo tiempo que la reunión ordinaria del Comité MSF.

Cuadro 1: Número de actividades de asistencia técnica en materia de MSF

Año	Tipo de actividad AT MSF			Total
	Seminario nacional	Taller (sub)regional	Otros*	
1999	3	2	1	6
2000	6	3	6	15
2001	4	3	1	8
2002	8	11	3	22
2003	7	10	4	21
2004	6	7	4	17
Total	34	36	19	89

Cuadro 2: Actividades de asistencia técnica en materia de MSF por regiones (1999-2004)

Región	Tipo de actividad AT MSF			Total
	Seminario nacional	Taller (sub)regional	Otros	

⁴² <http://www.ippc.int>.

África	7	12	4	23
Países árabes y de Oriente Medio	8	3	1	12
Asia y el Pacífico	8	5	8	21
Europa Central y Oriental y Asia Central	4	4	-	8
Europa	1	1	3	5
América Latina y el Caribe	6	11	2	19
América del Norte			1	1
Total	34	36	19	89

* Otras actividades comprenden actividades de asistencia técnica no organizadas por la Secretaría de la OMC pero en las que ésta participó.

56. En septiembre de 2002 se creó el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio tras el compromiso asumido por los Directores Generales de la OMS, la FAO, la OMC, la OIE y el Banco Mundial en la Conferencia Ministerial de Doha de buscar nuevos mecanismos técnicos y financieros para promover la utilización eficaz de recursos en actividades relativas a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias. La finalidad de dicho Servicio, administrado por la OMC, es mejorar la capacidad de los países en desarrollo en la esfera de las normas mediante la cooperación entre las instituciones competentes en actividades relacionadas con las cuestiones sanitarias y fitosanitarias, incluso por medio de la elaboración de proyectos institucionales conjuntos, y la financiación por parte del Servicio de proyectos en los países en desarrollo (G/SPS/GEN/523). En el primer semestre de 2006 se espera obtener los primeros resultados de los proyectos a medio plazo que están en curso actualmente. El Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio mantiene una base de datos que suministra información sobre la asistencia técnica relativa a las cuestiones sanitarias y fitosanitarias y los proyectos de creación de capacidad.⁴³

57. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería mantener la asistencia técnica como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Se alienta a los Miembros que necesitan asistencia técnica a identificar claramente y en detalle sus necesidades específicas, de manera que puedan atenderse de manera eficaz.*
- *Se alienta a los Miembros que prestan asistencia técnica a mantener informado al Comité de sus programas concretos de asistencia.*
- *Se alienta a los Miembros a informar sobre la eficacia de la asistencia técnica que hayan recibido. A partir de esta información, y de la información relativa a la experiencia de los Miembros en la prestación de asistencia técnica, el Comité podría considerar la posibilidad de identificar prácticas óptimas en el sector de la asistencia técnica relativa a las MSF.*
- *Se invita a los Miembros a intercambiar información sobre su experiencia en el uso de los instrumentos preparados por la Secretaría para ayudar a los Miembros a comprender y aplicar el Acuerdo MSF.*

⁴³ Disponible en línea en <http://stdfdb.wto.org>.

- *Se pide a la Secretaría que mantenga informado al Comité sobre sus actividades de asistencia técnica pertinentes y sobre las actividades del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio.*
- *Se invita a las organizaciones observadoras a mantener informado al Comité de sus actividades de creación de capacidad relacionadas con el Acuerdo MSF.*

VIII. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO (ARTÍCULO 10)

58. En el primer examen el Comité señaló que no poseía información acerca de la medida en que se había concedido a los países en desarrollo Miembros el trato especial y diferenciado previsto en los párrafos 1 y 2 del artículo 10, ni tampoco de la medida en que los Miembros habían utilizado cualquier trato especial y diferenciado que se les hubiese concedido. El Comité alentó a los Miembros a fomentar la aplicación práctica de los párrafos 1 y 2 del artículo 10.

59. El Comité recordó también las disposiciones del artículo 14, que permitían a los países menos adelantados y los países en desarrollo Miembros aplazar la aplicación de determinadas disposiciones del Acuerdo. Los plazos de esta disposición ya han vencido. También se hizo referencia al párrafo 3 del artículo 10, de conformidad con el cual el Comité puede autorizar a los países en desarrollo, previa solicitud, excepciones especificadas y de duración limitada, totales o parciales, al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF, teniendo en cuenta sus necesidades en materia de finanzas, comercio y desarrollo.

60. Con posterioridad al primer examen los debates del Comité en relación con el trato especial y diferenciado han proseguido en tres direcciones: i) cuestiones planteadas en el Comité MSF, en el marco del punto del día sobre el trato especial y diferenciado, particularmente en relación con el artículo 10; ii) cuestiones planteadas en el Comité MSF en el debate sobre otros temas específicos, y iii) cuestiones remitidas por el Consejo General al Comité MSF. Además, iv) se han adoptado medidas y decisiones relacionadas con las MSF en órganos distintos del Comité MSF.

61. En el transcurso del examen, el debate del Comité sobre la cuestión del trato especial y diferenciado se desarrolló en una serie de reuniones informales. En particular, el Comité consideró las propuestas de aplicación de las disposiciones en materia de asistencia técnica y trato especial y diferenciado que le habían sido remitidas por el Consejo General.⁴⁴

- i) *Cuestiones planteadas en el Comité MSF, en el marco del punto del día sobre el trato especial y diferenciado*

62. El trato especial y diferenciado es un punto permanente del orden del día del Comité.

63. Una de las cuestiones específicas planteadas en el Comité ha sido la necesidad de aumentar la transparencia en la aplicación del trato especial y diferenciado. A este respecto, Egipto propuso la inclusión de un recuadro relativo al trato especial y diferenciado en el modelo de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias.⁴⁵ El Canadá respondió proponiendo que un país importador debiera examinar cualquier solicitud de trato especial y diferenciado o de asistencia técnica presentada en respuesta a su notificación de una nueva medida, y notificar al Comité MSF cualquier medida posterior.⁴⁶ En marzo de 2003, el Comité adoptó en principio la propuesta canadiense y en octubre

⁴⁴ G/SPS/GEN/543.

⁴⁵ G/SPS/GEN/358.

⁴⁶ G/SPS/W/127.

de 2004 adoptó un conjunto de mecanismos para aplicar este procedimiento⁴⁷, que prevé la presentación de adiciones específicas a las notificaciones que indiquen la petición de trato especial y diferenciado o de asistencia técnica presentada en el contexto de la notificación del establecimiento o de la modificación de una medida sanitaria y fitosanitaria, y la respuesta que se haya dado a la solicitud. **El Comité acordó examinar el proceso de notificación propuesto un año después de su adopción, con vistas a evaluar su aplicación y a determinar si era necesario introducir modificaciones y/o si se justificaba su continuación.**

ii) Trato especial y diferenciado en otras actividades del Comité MSF

64. Otras directrices y decisiones adoptadas por el Comité han tomado en consideración las necesidades y preocupaciones específicas manifestadas por los países en desarrollo Miembros. Se trata del procedimiento recomendado para aplicar las disposiciones relativas a la transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.2 y Add.1 y Add.2), las directrices para fomentar la aplicación práctica del párrafo 5 del artículo 5 (G/SPS/15) y la decisión sobre la aplicación del artículo 4 referente al reconocimiento de la equivalencia (G/SPS/19/Rev.2).

iii) Propuestas sobre el trato especial y diferenciado remitidas al Comité MSF

65. En mayo de 2003, el Presidente del Consejo General remitió cinco propuestas al Comité MSF.⁴⁸ Estas propuestas, relativas al artículo 9 y los párrafos 1 y 4 del artículo 10 del Acuerdo MSF, se habían presentado inicialmente en el marco del mandato de Doha de examinar todas las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado, con objeto de fortalecerlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas.⁴⁹ En las deliberaciones, los autores de varias propuestas sostuvieron que ayudarían a los países en desarrollo a ajustarse a las medidas sanitarias y fitosanitarias de los países importadores. Señalando su interés creciente en el comercio con otros países en desarrollo, varios países en desarrollo Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que las propuestas de asistencia técnica que habían de prestar los países desarrollados a determinados países en desarrollo interlocutores comerciales podrían dar lugar a discriminación entre interlocutores comerciales. Si bien reconocían la importancia de que la asistencia técnica se basara en las necesidades, otras delegaciones expresaron también su desacuerdo con la formulación propuesta en el sentido de que se exigiera a algunos países prestar asistencia técnica. Además, varias delegaciones indicaron que algunos países en desarrollo podrían conceder trato especial y diferenciado a otros países en desarrollo y prestarles asistencia técnica. Algunos Miembros señalaron asimismo que las medidas sanitarias y fitosanitarias justificadas no deberían retirarse simplemente porque algunos Miembros pudieran tener dificultades para cumplir las prescripciones.

66. Aunque el Comité completó su programa de trabajo previsto para 2003 sobre estas propuestas, no llegó a ninguna decisión sobre ninguna de las cuestiones específicas planteadas.⁵⁰ En noviembre de 2003, el Presidente del Comité MSF presentó al Consejo General un informe relativo a la labor del Comité sobre estas cuestiones y sobre otras referentes al trato especial y diferenciado y la aplicación.⁵¹

⁴⁷ G/SPS/33.

⁴⁸ JOB(03)/100.

⁴⁹ WT/MIN(01)/17, párrafo 12.

⁵⁰ G/SPS/26.

⁵¹ G/SPS/30.

67. En agosto de 2004, el Consejo General decidió presentar de nuevo las propuestas relativas a acuerdos específicos sobre trato especial y diferenciado a los respectivos órganos de la OMC, con la indicación de que esos órganos debían completar prontamente el examen de esas propuestas e informar al Consejo General, con recomendaciones claras relativas a una decisión, a más tardar en julio de 2005. Las recomendaciones formuladas del Comité a este respecto figuran en el documento G/SPS/W/175.

iv) *Otras actividades relacionadas con el trato especial y diferenciado en el contexto del Acuerdo MSF*

68. Después del primer examen algunos Miembros pidieron que se adoptaran medidas específicas para abordar las obligaciones expuestas en el párrafo 4 del artículo 10 del Acuerdo, con arreglo al cual los Miembros "deberán fomentar y facilitar la participación activa de los países en desarrollo Miembros en las organizaciones internacionales competentes". En octubre de 2000, el Consejo General pidió al Director General de la OMC que colaborase con las organizaciones de normalización y con las instituciones financieras internacionales para buscar la manera de aumentar la participación de los países en desarrollo en las actividades internacionales de normalización. El Director General presentó tres informes relativos a sus actividades en este sector, el último inmediatamente antes de la Conferencia Ministerial de Doha.⁵² En esta Conferencia, los Miembros le instaron a que prosiguiera sus esfuerzos a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo en el establecimiento de normas.

69. El creciente consenso en el sentido de que era necesaria ayuda financiera para aumentar la participación de los países en desarrollo Miembros en las organizaciones internacionales llevó a la creación de varias iniciativas de financiación. Los Directores Generales de la FAO, la OIE, la OMS y la OMC y el Presidente del Banco Mundial publicaron una declaración conjunta durante la Conferencia Ministerial de Doha reafirmando su compromiso de fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para participar efectivamente en la elaboración y aplicación de normas internacionales y aprovechar plenamente las oportunidades comerciales.⁵³ (Como resultado de estos debates se creó el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio, que se describe con mayor detalle en el párrafo 56.) Además, el Codex, la CIPF y la OIE han establecido fondos fiduciarios para aumentar la participación de los países en desarrollo en sus reuniones (véase el párrafo 43). En cuanto a las reuniones del Comité MSF, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) ha financiado, mediante ayuda proporcionada por el Canadá y los Estados Unidos, la participación en algunas de ellas de un número elevado de países de América Latina y del Caribe.

70. La Decisión sobre la aplicación adoptada en la Conferencia Ministerial de Doha en 2001 contenía, entre otras cosas, una aclaración sobre el párrafo 2 del artículo 10.⁵⁴ Se especifica en ella que cuando el nivel adecuado de protección permita la introducción gradual de medidas sanitarias y fitosanitarias, se entenderá que la expresión "plazos más largos para su cumplimiento" a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 10 significa normalmente un período no inferior a seis meses. Cuando no sea posible la introducción gradual de una nueva medida, pero un Miembro identifique problemas específicos, el Miembro que aplique la nueva medida entablará, previa solicitud, consultas con miras a encontrar una solución mutuamente satisfactoria. En la Decisión también se indica que, con arreglo al párrafo 2 del Anexo B del Acuerdo MSF, normalmente se debe establecer un plazo de seis meses entre la publicación de una medida y su entrada en vigor.

⁵² WT/GC/45, WT/GC/46, WT/GC/54.

⁵³ WT/MIN(01)/ST/97.

⁵⁴ WT/MIN(01)/17, párrafo 3.1.

71. Con respecto a las disposiciones del párrafo 3 del artículo 10, hasta abril de 2005 ningún Miembro ha solicitado ese tipo de excepción.

72. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería mantener el trato especial y diferenciado como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *El Comité debería seguir estudiando medidas específicas y concretas para hacer frente a los problemas con que tropiezan los países menos adelantados y los países en desarrollo Miembros para aplicar el Acuerdo MSF y para beneficiarse de las ventajas derivadas del Acuerdo.*
- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información acerca de las medidas de trato especial y diferenciado o de asistencia técnica que hayan adoptado en respuesta a las necesidades específicas identificadas por los Miembros, de conformidad con el procedimiento adoptado por el Comité (G/SPS/33).*

IX. REGIONALIZACIÓN (ARTÍCULO 6)

73. En el examen de 1999, el Comité observó que el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o de zonas con escasa prevalencia de plagas o enfermedades podía facilitar el comercio de productos agropecuarios. A este respecto, el Comité expresó su satisfacción por la aplicación de estos conceptos por un número cada vez mayor de Miembros. Al mismo tiempo, el Comité tomó nota de las dificultades que encontraban algunos Miembros en la aplicación de las disposiciones del artículo 6, en particular la duración excesiva de los procesos administrativos para el reconocimiento en los países importadores, las divergencias en la interpretación y la aplicación de las directrices internacionales y las complejidades que llevaba consigo la evaluación del riesgo.

74. El Comité inició un debate sustantivo sobre los problemas relacionados con la aplicación de las disposiciones para el reconocimiento de zonas libres de plagas y enfermedades, en su reunión de junio de 2003. El Comité celebró reuniones informales sobre esta cuestión en 2003 y 2004.

75. Estos debates se han centrado en dos aspectos de la regionalización: el establecimiento de zonas libres de plagas o enfermedades por los exportadores y el reconocimiento de la condición de "libres de plagas o enfermedades" por los países importadores. Tanto la CIPF como la OIE han impartido orientaciones a los países que tratan de adquirir la condición de libres de plagas o enfermedades o que se les reconozca dicha condición.

76. La CIPF tiene en la actualidad tres normas que tratan de la regionalización: la NIMF N° 4 sobre los requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas; la NIMF N° 10 sobre el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas; y la NIMF N° 22 sobre los requisitos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas. En la séptima Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMEF), celebrada en abril de 2005, se alcanzó un acuerdo sobre la elaboración de una norma conceptual sobre "Directrices para el reconocimiento del establecimiento de zonas libres de plagas y zonas con escasa prevalencia de plagas". Además, la CIPF tiene varias normas auxiliares, como las directrices para la vigilancia.

77. En el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE se describen los requisitos para obtener la calificación de "libre de enfermedades", incluidos los de vigilancia y supervisión basados en el concepto de zonas geográficas. **En la 73ª Sesión General de la OIE, celebrada en mayo de 2005, ésta examinó el capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres sobre zonificación y compartimentación. Como consecuencia de ello, se establecieron definiciones y**

procedimientos simplificados de regionalización y compartimentación y se tomaron en consideración muchas de las preocupaciones expresadas por los Miembros en el Comité MSF.

78. A pesar de las directrices de la OIE y la CIPF, los países exportadores siguen estando perjudicados por el retraso en el reconocimiento de la condición de "libres de plagas o de enfermedades" por parte de los países importadores. Varias delegaciones, en particular de países en desarrollo, han propuesto que el Comité elabore procedimientos claros que incluyan plazos para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades, mientras que otros sostienen que la OIE y la CIPF deben ser las principales responsables a tal respecto.

79. Durante este examen el debate del Comité sobre la cuestión de la regionalización se desarrolló en una serie de reuniones informales.⁵⁵ [Referencia a toda decisión adoptada por el Comité en su reunión de junio.]

80. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería mantener la regionalización como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *El Comité debería seguir estudiando el modo más eficaz de facilitar la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF.*
- *Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del artículo 6.*
- *Se invita a las organizaciones observadoras a mantener informado al Comité de sus actividades relacionadas con el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas con escasa prevalencia de plagas o enfermedades.*

X. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

81. Una parte de cada reunión del Comité se dedica al examen de las preocupaciones comerciales específicas expuestas por los Miembros. En la reunión del Comité MSF celebrada en marzo de 2000, se pidió a la Secretaría que preparase un documento que reseñara las preocupaciones comerciales específicas que se habían señalado a la atención del Comité desde 1995 y que lo actualizara anualmente para incluir la nueva información proporcionada por los Miembros.⁵⁶ En la quinta revisión figuran todas las cuestiones planteadas en las reuniones del Comité MSF hasta su trigésima primera reunión ordinaria, celebrada los días 27 y 28 de octubre de 2004.

82. En conjunto, en los 10 años que median entre 1995 y 2004 se expusieron 204 preocupaciones comerciales específicas. **Se ha informado de que en el mismo período se habían resuelto 56 preocupaciones comerciales específicas (27 por ciento).** En la figura 2 se representa el número de nuevas preocupaciones expuestas cada año. En la figura 3A las preocupaciones están desglosadas por temas. En total, el 27 por ciento de las preocupaciones comerciales se relaciona con la inocuidad de los alimentos, el 29 por ciento con la sanidad vegetal, y el 4 por ciento con otras cuestiones como las prescripciones de certificación o la traducción. El 40 por ciento de las preocupaciones expuestas se refieren a la sanidad animal y las zoonosis, pero esta categoría incluye asuntos como las encefalopatías espongiiformes transmisibles (EET) que también inciden en la inocuidad de los

⁵⁵ Varios Miembros destacaron la importancia de la continua labor desarrollada en este ámbito, en el contexto de sus propuestas para el examen. Véanse los documentos G/SPS/W/162/Rev.1, G/SPS/W/166, G/SPS/W/167 y G/SPS/W/170.

⁵⁶ G/SPS/GEN/204 y revisiones 1 a 5.

alimentos. En la figura 3B puede verse que las EET constituyen el 40 por ciento de las preocupaciones relacionadas con la sanidad animal, mientras que las relativas a la fiebre aftosa representan el 25 por ciento. El 35 por ciento restante guarda relación con otras preocupaciones en materia de sanidad animal, como la influenza aviar.

Figura 2 - Nuevas preocupaciones comerciales específicas

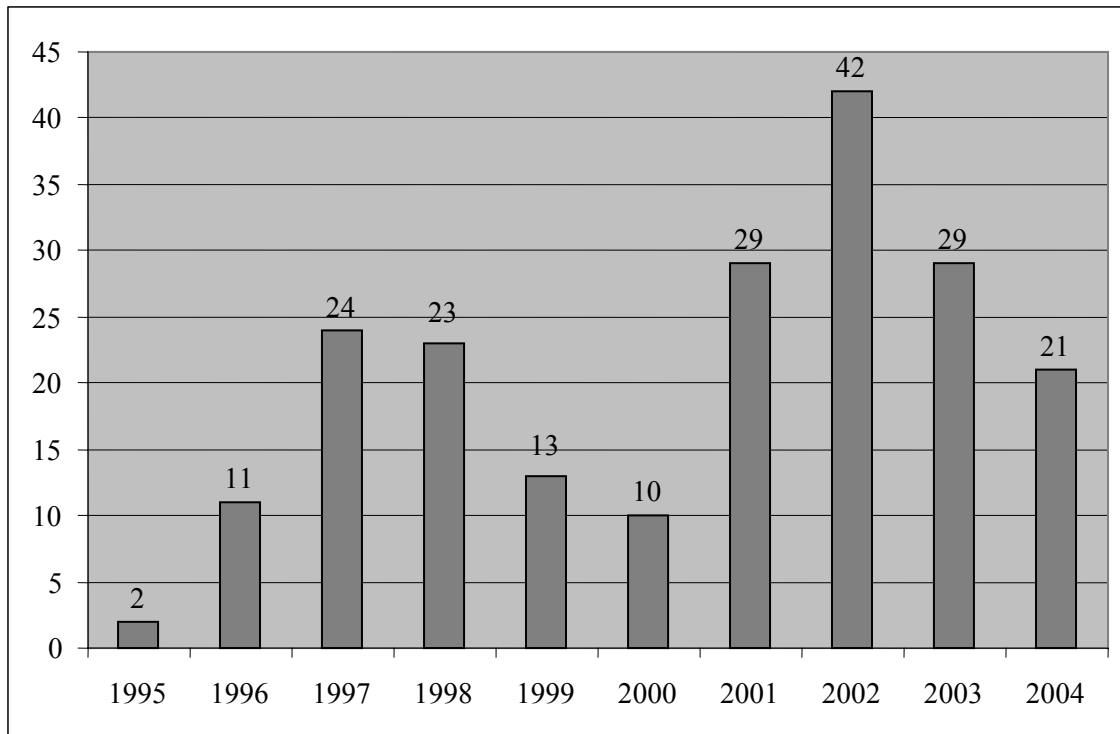


Figura 3A - Preocupaciones comerciales, por temas

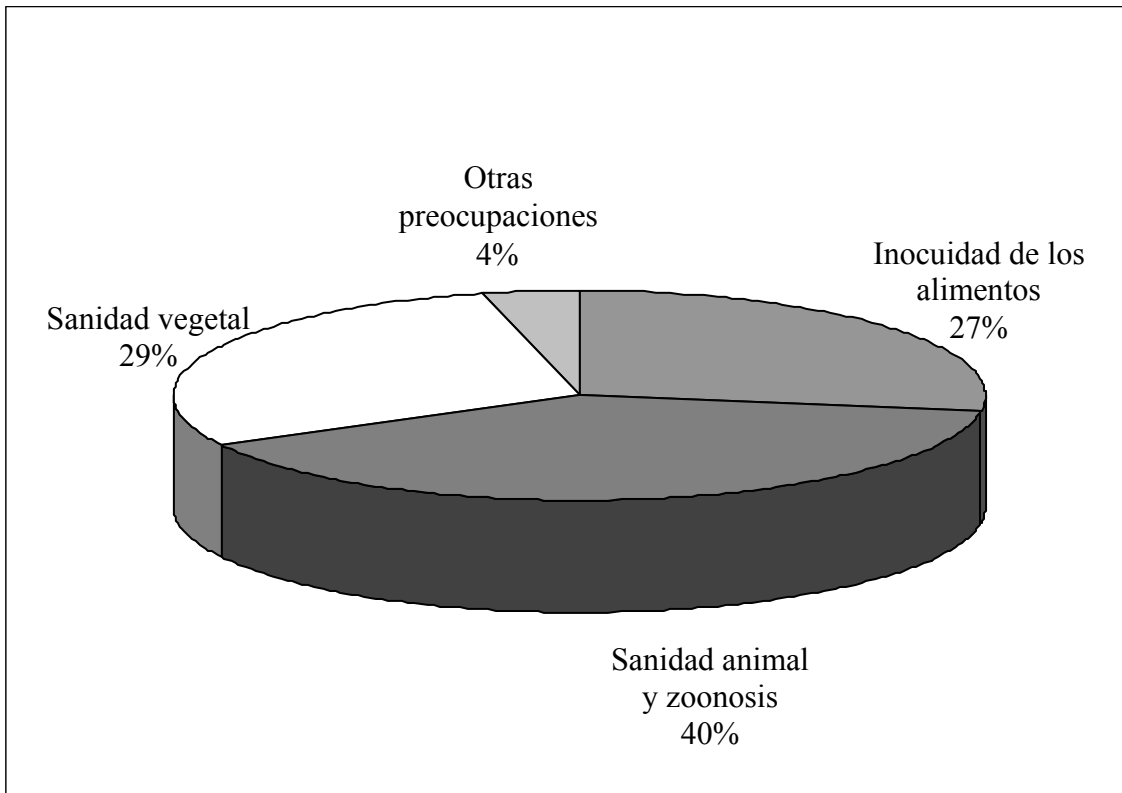


Figura 3B - Preocupaciones comerciales relativas a la sanidad animal

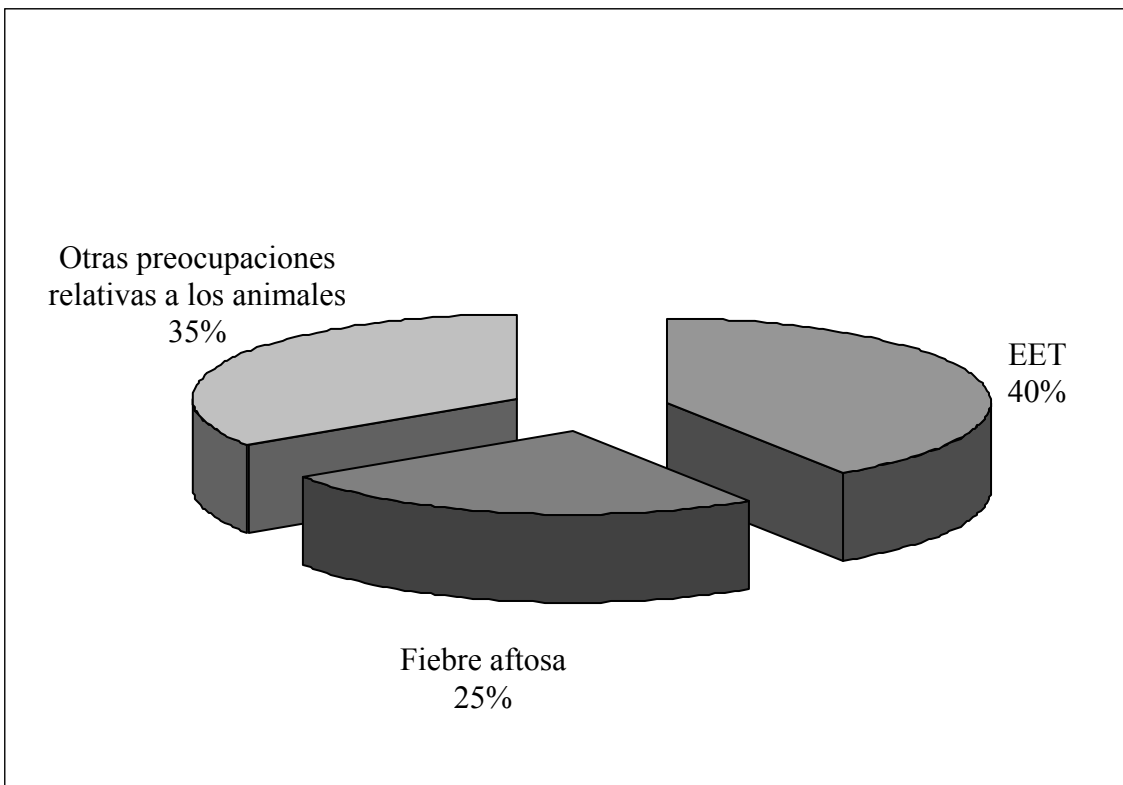
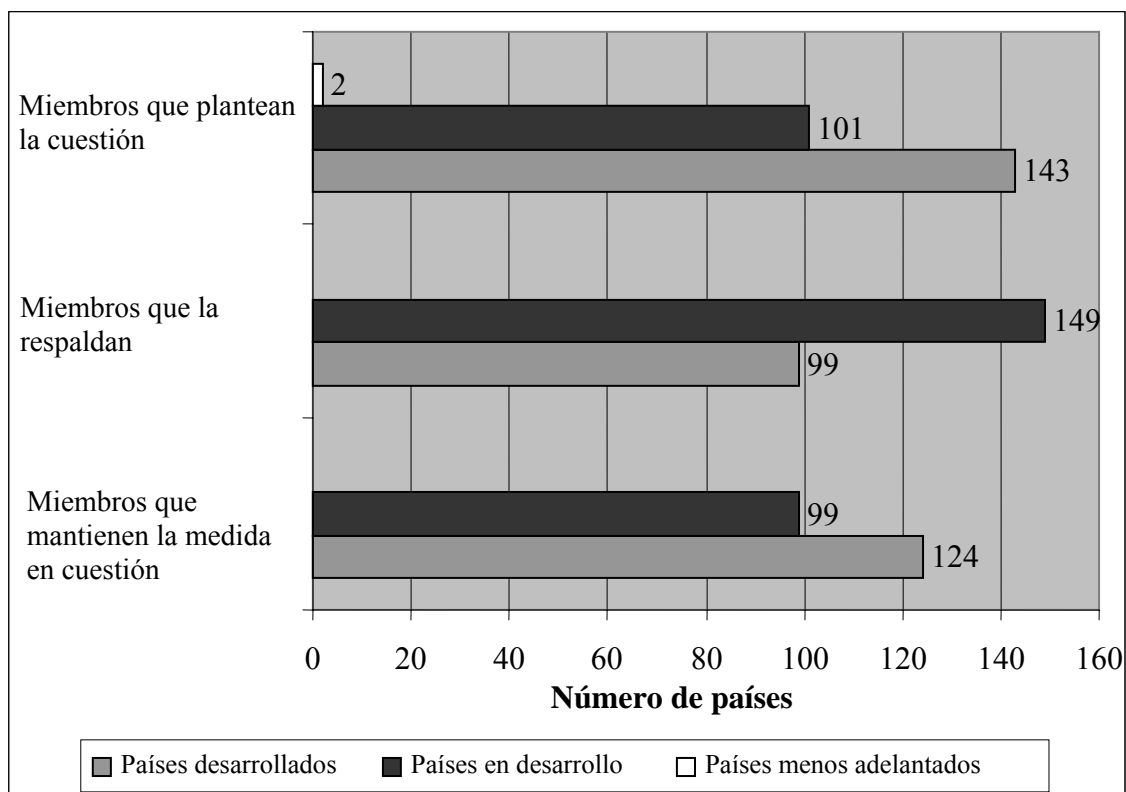


Figura 4 - Participación de los países en desarrollo



83. Los países en desarrollo participan activamente en el examen de este punto del orden del día de las reuniones del Comité MSF. La figura 4 indica que los países menos adelantados Miembros han expuesto 2 preocupaciones comerciales específicas, los países en desarrollo Miembros han comunicado 101 preocupaciones comerciales y los países desarrollados Miembros 143.⁵⁷ En 149 casos, un país en desarrollo Miembro ha respaldado a otro Miembro que formulaba una cuestión, mientras que los países desarrollados Miembros en la misma situación suman 99. En 124 casos la medida en cuestión fue mantenida por un país desarrollado Miembro, y en 99 casos lo fue por un país en desarrollo Miembro. No se han expuesto preocupaciones comerciales relativas a las medidas aplicadas por países menos adelantados Miembros.

84. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería seguir estudiando las preocupaciones comerciales específicas expuestas por los Miembros como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.*
- *Se alienta a los Miembros a aprovechar esta oportunidad para identificar problemas comerciales específicos y buscar soluciones mutuamente satisfactorias a estos problemas.*

⁵⁷ Las Comunidades Europeas contaron como un Miembro. Del mismo modo, cuando un Miembro ha intervenido en nombre de la ASEAN, se ha contado como un solo Miembro. Con respecto a determinadas cuestiones, más de un Miembro ha expuesto la misma preocupación en una reunión del Comité. Por lo tanto, aunque el total de preocupaciones comerciales específicas expuestas desde 1995 es de 204, el número de Miembros que las han expuesto (246) es mayor.

- *Se alienta a los Miembros a informar al Comité de todas las preocupaciones comerciales específicas que se hayan resuelto.*
- *Se pide a la Secretaría que siga proporcionando periódicamente información actualizada sobre las preocupaciones comerciales específicas consideradas por el Comité.*

XI. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

85. El Comité tomó nota de que, de las más de 300 controversias incoadas formalmente en el marco del sistema de solución de diferencias de la OMC, en 30 se aducía una infracción del Acuerdo MSF. Se han establecido ocho grupos especiales de solución de diferencias para examinar 11 reclamaciones relativas al Acuerdo MSF, y en seis de estos casos el Órgano de Apelación ha dictado una resolución. Se estableció un grupo especial para examinar las reclamaciones de los Estados Unidos y el Canadá con respecto a la prohibición impuesta por la CE a la carne tratada con hormonas estimulantes del crecimiento; dos para examinar reclamaciones contra las restricciones de Australia a las importaciones de salmón fresco, refrigerado o congelado y salmónidos; uno para examinar la exigencia del Japón de que se analizara en cada variedad de determinados productos la eficacia del tratamiento de fumigación, y uno relativo a las restricciones del Japón sobre las manzanas a causa de la niebla del peral y del manzano. En cuanto a las reclamaciones en curso, se han establecido dos grupos especiales para examinar las reclamaciones contra los procedimientos de cuarentena de Australia y uno para examinar las reclamaciones de los Estados Unidos, el Canadá y la Argentina en relación con las medidas de la CE que afectan a la aprobación y comercialización de productos obtenidos por medios biotecnológicos (véanse detalles en el apéndice B). En cada uno de los casos en que se aduce una infracción del Acuerdo MSF, el grupo especial, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo, ha solicitado asesoramiento a expertos científicos y técnicos.

XII. UTILIZACIÓN DE LAS CONSULTAS AD HOC

86. El Comité recordó que las consultas *ad hoc* a los Miembros sobre medidas sanitarias y fitosanitarias específicas, efectuadas con arreglo a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo y mencionadas como "buenos oficios" del Presidente, se han utilizado en varias ocasiones desde 1995.⁵⁸ El Comité recordó que esta vía era útil para facilitar el acuerdo entre los Miembros e instó a los Miembros a acogerse a esta opción cuando proceda.

87. Recomendaciones:

- *Se alienta a los Miembros a recurrir a la posibilidad de celebrar consultas ad hoc, incluso mediante los buenos oficios del Presidente del Comité MSF, a fin de facilitar la solución de sus preocupaciones comerciales específicas.*

XIII. COOPERACIÓN CON EL CODEX, LA OIE Y LA CIPF

88. A las reuniones del Comité MSF asisten representantes de cada una de estas organizaciones y a las reuniones de dichas organizaciones internacionales asisten representantes de la Secretaría de la OMC en calidad de observadores. La cooperación entre el Comité MSF y las organizaciones internacionales de normalización se fomenta mediante la coordinación de los calendarios de las

⁵⁸ Por la Argentina, Chile, Sudáfrica y el Uruguay respecto de las medidas adoptadas por las Comunidades Europeas en relación con el cáncer de los cítricos, en marzo de 1998 (G/SPS/GEN/204/Rev.5/Add.1, párrafos 113 a 116); por los Estados Unidos respecto de las restricciones impuestas por Polonia al trigo y las semillas oleaginosas, en noviembre de 1998 (G/SPS/GEN/204/Rev.5/Add.2, párrafos 220 y 221), y por el Canadá respecto de las restricciones impuestas por la India a la importación de semen de bovino, en marzo de 2001 (G/SPS/GEN/204/Rev.5/Add.2, párrafos 179 a 187).

reuniones, a fin de facilitar la participación de los Miembros en las reuniones programadas con regularidad. En las anteriores secciones sobre la asistencia técnica y sobre el trato especial y diferenciado, se han examinado varias de las actividades de los organismos internacionales de normalización. El Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio proporciona un foro adicional para la coordinación entre sus organizaciones asociadas, como la OMC, la CIPF, la OIE y el Codex (véase el párrafo 56).

89. En los debates sobre el examen, los delegados señalaron que aclarando en mayor medida la relación entre el Comité y los organismos internacionales de normalización el Comité podría evitar la duplicación de la labor en la preparación de su programa de trabajo.⁵⁹ **Al mismo tiempo, los Miembros destacaron la independencia de la labor del Comité y de los organismos internacionales de normalización.**

90. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería aclarar más su relación con el Codex, la OIE y la CIPF, a fin de facilitar la aplicación del Acuerdo MSF al tiempo que se evita la duplicación de actividades.*
- *Se invita a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia a este respecto y a presentar sugerencias específicas que el Comité pueda considerar.*

XIV. ACLARACIÓN DE DEFINICIONES DE TÉRMINOS

91. El Comité tomó nota de que varios términos del Acuerdo estaban definidos de manera poco clara, y que sus significados eran coincidentes. En particular, aclarar la definición de "medidas" y "reglamentaciones" en el contexto del artículo 7 y el **Anexo B** permitiría una aplicación mejor y más uniforme de las disposiciones en materia de notificación. Esta aclaración podía realizarse por referencia a las recomendaciones específicas existentes del Comité relativas a la transparencia, así como mediante posibles aclaraciones adicionales.⁶⁰ **Las definiciones de los términos "medidas" y "reglamentaciones" utilizadas en el glosario de la CIPF pueden ser también pertinentes. Se sugirió asimismo que el Comité aclarase o explicase las siguientes expresiones que figuran en el Acuerdo: "testimonios científicos suficientes" (párrafo 2 del artículo 2), "en cuanto sea necesaria" (párrafo 2 del artículo 2), y "distinciones arbitrarias o injustificables" (párrafo 5 del artículo 5).**

92. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería considerar **la aclaración de ciertos términos del Acuerdo MSF, en particular los identificados específicamente por los Miembros en el contexto de este examen.***

XV. ACLARACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE DETERMINADOS ARTÍCULOS

93. En el contexto del examen, varios Miembros sugirieron que el Comité podría aclarar la relación entre distintos artículos del Acuerdo, dando prioridad al examen de la relación entre el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 respecto del grado de restricción del comercio no

⁵⁹ Véanse los documentos presentados por el Canadá (G/SPS/W/158) y Nueva Zelandia (G/SPS/W/168).

⁶⁰ Véase G/SPS/W/158.

mayor del requerido.⁶¹ También se propuso que el Comité aclarase la relación entre los párrafos 2 y 3 del artículo 2, el párrafo 4 del artículo 3 y el párrafo 6 del artículo 5, así como la aplicación de éstos. Se señaló que los trabajos del Comité saldrían beneficiados si los Miembros presentasen documentos sobre sus experiencias y sus preocupaciones.

94. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería considerar la posibilidad de de **examinar** ~~aclarar~~ la relación existente entre varios artículos del Acuerdo MSF, en particular los identificados específicamente por los Miembros, incluida la relación entre el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 respecto del grado de restricción del comercio no mayor del requerido.*
- *Se invita a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia a este respecto y a presentar sugerencias específicas que el Comité pueda considerar.*

XVI. DEMORAS INDEBIDAS

95. El Comité debatió la necesidad de considerar ampliamente la cuestión de las demoras indebidas en el contexto del Acuerdo MSF, en vez de restringir el debate sobre este tema a un conjunto reducido de cuestiones subalternas.⁶² Numerosos Miembros apoyaron la propuesta del Uruguay de que se fomentase el debate sobre este asunto, particularmente en el contexto del examen.

96. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería estudiar el modo de garantizar la aplicación puntual de las distintas disposiciones del Acuerdo MSF en circunstancias específicas, a fin de evitar demoras innecesarias, por ejemplo en el reconocimiento de la equivalencia; la adaptación de medidas a la situación del interlocutor comercial en lo relativo a las plagas o enfermedades; la finalización de evaluaciones del riesgo en relación con la concesión de acceso a los mercados; **el funcionamiento de los procedimientos de control, inspección y aprobación; y la suspensión o el ajuste de las medidas cuando las condiciones sanitarias y fitosanitarias hayan cambiado.***
- *Se invita a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia a este respecto y a presentar sugerencias específicas que el Comité pueda considerar.*

XVII. BUENAS PRÁCTICAS NORMATIVAS

97. Algunos Miembros señalaron que los problemas relativos a la obtención de acceso a los mercados estaban directamente vinculados con la falta del cumplimiento puntual de determinadas obligaciones previstas en el Acuerdo MSF. México propuso que el Comité considerase la posible elaboración de directrices que fomenten la aplicación práctica de disposiciones específicas del Acuerdo MSF⁶³ Este tipo de directrices sobre buenas prácticas normativas guiarían a los Miembros en la verificación del cumplimiento de las obligaciones sustantivas previstas por el Acuerdo MSF, antes de la publicación definitiva de sus respectivas medidas sanitarias y fitosanitarias.

⁶¹ Véanse los documentos presentados por los Estados Unidos (G/SPS/W/163) y Nueva Zelandia (G/SPS/W/168).

⁶² Véanse las propuestas del Uruguay (G/SPS/W/160 y 169).

⁶³ Véase G/SPS/W/166.

98. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería estudiar el modo de facilitar la aplicación práctica por los Miembros de las disposiciones específicas del Acuerdo MSF, incluso mediante la posible identificación de buenas prácticas normativas.*
- *Se invita a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia a este respecto y a presentar sugerencias específicas que el Comité pueda considerar.*

XVIII. ARTÍCULO 8 Y ANEXO C

99. Durante los debates relativos al examen, las Comunidades Europeas indicaron que sería útil un debate sobre cuestiones relativas a la aplicación de medidas de control, para aclarar la ambigüedad en cuanto a quién debía sufragar el costo de las inspecciones de los Miembros. Las Comunidades Europeas llamaron la atención sobre el creciente número de solicitudes de visitas de inspección y sobre la utilización intensiva de recursos que suponían estas visitas. Sugirieron que el Comité debatiese la posibilidad de arbitrar prácticas comunes a este respecto.

100. **Recomendaciones:**

- *El Comité debería estudiar el modo más efectivo de facilitar la aplicación del artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, centrándose en los problemas identificados por los Miembros, incluida la cuestión de los costos inherentes a las visitas de inspección y la evaluación de la conformidad. Se invita a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia a este respecto y a presentar sugerencias específicas que el Comité pueda considerar.*

XIX. PROGRAMA DE TRABAJO

101. A raíz del segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo, el Comité acordó continuar sus trabajos sobre equivalencia, transparencia, vigilancia de la utilización de normas internacionales, asistencia técnica, trato especial y diferenciado y regionalización. Estas cuestiones, junto con las preocupaciones comerciales específicas, seguirán siendo puntos permanentes del orden del día de las futuras reuniones del Comité.

102. Asimismo, el Comité acordó seguir trabajando en las nuevas cuestiones planteadas por los Miembros durante el examen, a saber, la cooperación con el Codex, la CIPF y la OIE (párrafo 90), la aclaración de las definiciones de determinados términos (párrafo 92), la aclaración de la relación entre el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 (párrafo 94), las demoras indebidas (párrafo 96), las buenas prácticas normativas (párrafo 98) y el artículo 8 y el Anexo C (párrafo 100). Los trabajos del Comité sobre estas cuestiones se basarán en la información proporcionada por los Miembros acerca de su experiencia, y en las sugerencias específicas que los Miembros sometan a la consideración del Comité. Las cuestiones podrán ser consideradas por separado, aunque, si ello fuese más eficaz, podrán estudiarse al mismo tiempo varias cuestiones relacionadas entre sí.

103. Las recomendaciones formuladas en este examen se recopilan en el anexo.

ANEXO

Recopilación de las recomendaciones que figuran en el presente informe

A. COHERENCIA (PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 5)

1. El Comité debería realizar otro examen del funcionamiento de las directrices para fomentar la aplicación práctica del párrafo 5 del artículo 5 cuando los Miembros lo consideren necesario, y en todo caso no más tarde de diciembre de 2008.
2. Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del párrafo 5 del artículo 5 y la utilización de las directrices (G/SPS/15).

B. EQUIVALENCIA (ARTÍCULO 4)

3. El Comité debería mantener la equivalencia como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.
4. Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del artículo 4 y la utilización de las directrices elaboradas por el Comité (G/SPS/19/Rev.2). En particular, se alienta a los Miembros a notificar todos los acuerdos que concierten en materia de reconocimiento de la equivalencia, de conformidad con el procedimiento convenido.
5. Se invita a las organizaciones internacionales competentes a que tengan informado al Comité de los trabajos que realicen en relación con el reconocimiento de la equivalencia.

C. TRANSPARENCIA (ARTÍCULO 7 Y ANEXO B)

6. El Comité debería mantener la transparencia como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.
7. Los Miembros deberían verificar que se apliquen plenamente las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia, incluidas las relativas a la publicación y notificación del proyecto de medida con suficiente antelación para que se puedan hacer observaciones y para que éstas puedan tenerse en cuenta, la publicación de las medidas y la constitución de autoridades de notificación y servicios de información nacionales que sean eficientes.
8. Los países menos adelantados y los países en desarrollo Miembros deberían identificar claramente los problemas específicos a que se enfrentan en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo en materia de transparencia. Se debería prestar asistencia técnica a los países menos adelantados y a los países en desarrollo Miembros de modo que puedan aplicar plenamente las disposiciones en materia de transparencia y beneficiarse de las ventajas asociadas a ésta.
9. Reconociendo que el procedimiento recomendado establecido por el Comité (G/SPS/7/Rev.2), pese a no ser jurídicamente vinculante, puede facilitar a los Miembros la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF, el Comité debería considerar si serían beneficiosas nuevas recomendaciones, entre otras:
 - a) garantizar que se concede un plazo suficiente para la recepción y consideración de las observaciones de los Miembros;
 - b) [promover la notificación anticipada de los calendarios o programas normativos;]

c) fomentar la transparencia en la utilización de las normas internacionales pertinentes.

10. Los Miembros acogen con agrado la creación por la Secretaría de un sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

D. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES (PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 3 Y PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 12)

11. El Comité debería seguir vigilando la utilización de las normas internacionales en cada una de sus reuniones ordinarias.

E. ASISTENCIA TÉCNICA (ARTÍCULO 9)

12. El Comité debería mantener la asistencia técnica como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.

13. Se alienta a los Miembros que necesitan asistencia técnica a identificar claramente y en detalle sus necesidades específicas, de manera que puedan atenderse de manera eficaz.

14. Se alienta a los Miembros que prestan asistencia técnica a mantener informado al Comité de sus programas concretos de asistencia.

15. Se alienta a los Miembros a informar sobre la eficacia de la asistencia técnica que hayan recibido. A partir de esta información, y de la información relativa a la experiencia de los Miembros en la prestación de asistencia técnica, el Comité podría considerar la posibilidad de identificar prácticas óptimas en el sector de la asistencia técnica relativa a las MSF.

16. Se invita a los Miembros a intercambiar información sobre su experiencia en el uso de los instrumentos preparados por la Secretaría para ayudar a los Miembros a comprender y aplicar el Acuerdo MSF.

17. Se pide a la Secretaría que mantenga informado al Comité sobre sus actividades de asistencia técnica pertinentes y sobre las actividades del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio.

18. Se invita a las organizaciones observadoras a mantener informado al Comité de sus actividades de creación de capacidad relacionadas con el Acuerdo MSF.

F. TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO (ARTÍCULO 10)

19. El Comité debería mantener el trato especial y diferenciado como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.

20. El Comité debería seguir estudiando medidas específicas y concretas para hacer frente a los problemas con que tropiezan los países menos adelantados y los países en desarrollo Miembros para aplicar el Acuerdo MSF y para beneficiarse de las ventajas derivadas del Acuerdo.

21. Se alienta a los Miembros a proporcionar información acerca de las medidas de trato especial y diferenciado o de asistencia técnica que hayan adoptado en respuesta a las necesidades específicas identificadas por los Miembros, de conformidad con el procedimiento adoptado por el Comité (G/SPS/33).

G. REGIONALIZACIÓN (ARTÍCULO 6)

22. El Comité debería mantener la regionalización como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.

23. El Comité debería seguir estudiando el modo más eficaz de facilitar la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF.

24. Se alienta a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia en la aplicación del artículo 6.

25. Se invita a las organizaciones observadoras a mantener informado al Comité de sus actividades relacionadas con el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas con escasa prevalencia de plagas o enfermedades.

H. PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

26. El Comité debería seguir estudiando las preocupaciones comerciales específicas expuestas por los Miembros como punto permanente del orden del día de sus reuniones ordinarias.

27. Se alienta a los Miembros a aprovechar esta oportunidad para identificar problemas comerciales específicos y buscar soluciones mutuamente satisfactorias a estos problemas.

28. Se alienta a los Miembros a informar al Comité de todas las preocupaciones comerciales específicas que se hayan resuelto.

29. Se pide a la Secretaría que siga proporcionando periódicamente información actualizada sobre las preocupaciones comerciales específicas consideradas por el Comité.

I. UTILIZACIÓN DE LAS CONSULTAS *AD HOC*

30. Se alienta a los Miembros a recurrir a la posibilidad de celebrar consultas *ad hoc*, incluso mediante los buenos oficios del Presidente del Comité MSF, a fin de facilitar la solución de sus preocupaciones comerciales específicas.

J. COOPERACIÓN CON EL CODEX, LA OIE Y LA CIPF

31. El Comité debería aclarar más su relación con el Codex, la OIE y la CIPF, a fin de facilitar la aplicación del Acuerdo MSF al tiempo que se evita la duplicación de actividades.

32. Se invita a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia a este respecto y a presentar sugerencias específicas que el Comité pueda considerar.

K. ACLARACIÓN DE DEFINICIONES DE TÉRMINOS

33. El Comité debería considerar la aclaración de ciertos términos del Acuerdo MSF, en particular los identificados específicamente por los Miembros en el contexto de este examen.

L. ACLARACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE DETERMINADOS ARTÍCULOS

34. El Comité debería considerar la posibilidad de examinar la relación existente entre varios artículos del Acuerdo MSF, en particular los identificados específicamente por los Miembros, incluida la relación entre el párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 respecto del grado de restricción del comercio no mayor del requerido.

35. Se invita a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia a este respecto y a presentar sugerencias específicas que el Comité pueda considerar.

M. DEMORAS INDEBIDAS

36. El Comité debería estudiar el modo de garantizar la aplicación puntual de las distintas disposiciones del Acuerdo MSF en circunstancias específicas, a fin de evitar demoras innecesarias, por ejemplo en el reconocimiento de la equivalencia; la adaptación de medidas a la situación del interlocutor comercial en lo relativo a las plagas o enfermedades; la finalización de evaluaciones del riesgo en relación con la concesión de acceso a los mercados; el funcionamiento de los procedimientos de control, inspección y aprobación; y la suspensión o el ajuste de las medidas cuando hayan cambiado las condiciones sanitarias y fitosanitarias, etc.

37. Se invita a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia a este respecto y a presentar sugerencias específicas que el Comité pueda considerar.

N. BUENAS PRÁCTICAS NORMATIVAS

38. El Comité debería estudiar el modo de facilitar la aplicación práctica por los Miembros de las disposiciones específicas del Acuerdo MSF, incluso mediante la posible identificación de buenas prácticas normativas.

39. Se invita a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia a este respecto y a presentar sugerencias específicas que el Comité pueda considerar.

O. ARTÍCULO 8 Y ANEXO C

40. El Comité debería estudiar el modo más efectivo de facilitar la aplicación del artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF, centrándose en los problemas identificados por los Miembros, incluida la cuestión de los costos inherentes a las visitas de inspección y la evaluación de la conformidad. Se invita a los Miembros a proporcionar información sobre su experiencia a este respecto y a presentar sugerencias específicas que el Comité pueda considerar.

APÉNDICE A

Resumen de las principales actividades del Comité MSF

Asunto	Año	Tipo de actividad	Documentos pertinentes
Coherencia	2000	Decisión del Comité	G/SPS/15
Equivalencia	2004	Decisión del Comité	G/SPS/19/Rev.1 y Rev.2
Transparencia	2002	Procedimiento recomendado (revisión)	G/SPS/7/Rev.2
	2000 2003 (revisión)	"Cómo aplicar las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF" (manual)	http://www.wto.org/english/tratop_e/sps_e/spshand_e.doc http://www.wto.org/english/tratop_e/sps_e/spshand_e.pdf
	2000 2003 (revisión)	Cuestionarios sobre los sitios Web referentes a medidas sanitarias y fitosanitarias	G/SPS/W/102; G/SPS/GEN/144/Rev.1 y adiciones G/SPS/W/102/Rev.1 http://www.wto.org/english/tratop_e/sps_e/spslinks_e.htm
	2004	Nuevo mecanismo relativo a las traducciones no oficiales	G/SPS/GEN/487
	2005	Servicios nacionales de información - Actualización	G/SPS/ENQ/18 y Add.1
	2005	Organismos nacionales encargados de la notificación - Actualización	G/SPS/NNA/8 y Add.1
Vigilancia de la utilización de las normas internacionales	1999	Prórroga del procedimiento	G/SPS/14
	1999	Informe anual	G/SPS/13
	2000	Informe anual	G/SPS/16
	2001	Informe anual	G/SPS/18
	2002	Informe anual	G/SPS/21
	2003	Informe anual	G/SPS/28
	2003	Prórroga del procedimiento	G/SPS/25
	2004	Informe anual	G/SPS/31
	2004	Creación del fondo fiduciario del Codex	
	2004	Creación del fondo fiduciario de la CIPF	
	2004	Creación de fondos fiduciarios de la OIE	
	2004	Modificación del plazo para la inclusión de los puntos relativos a la armonización en el orden del día del Comité MSF	G/SPS/11/Rev.1
2005	Proyecto de informe anual	G/SPS/W/174	
Asistencia técnica	2001	Taller: "Organizaciones internacionales de normalización: proceso y participación"	G/SPS/GEN/250
	2000	Taller: "Análisis del riesgo sanitario y fitosanitario"	G/SPS/GEN/209

Asunto	Año	Tipo de actividad	Documentos pertinentes
		CD-ROM	
	1999	Reunión extraordinaria sobre las disposiciones relativas a la transparencia	G/SPS/R/16
	2003	Reunión extraordinaria sobre los servicios de información	G/SPS/GEN/458; G/SPS/R/32
	1999	Cuestionario	G/SPS/W/101; G/SPS/GEN/143/Rev.1 y adiciones
	2001	Cuestionario	G/SPS/W/113; G/SPS/GEN/295 y adiciones
	2004	Adopción del plan de actividades del Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio y resumen de las actividades proyectadas	G/SPS/GEN/523
	2005	Examen de las cuestiones relacionadas con las normas especificadas en los estudios de diagnóstico sobre la integración comercial previstos en el marco integrado	G/SPS/GEN/545
Trato especial y diferenciado	2003	Adopción de principio de la propuesta sobre el aumento de la transparencia del trato especial y diferenciado	G/SPS/W/127
	2004	Decisión del Comité relativa al procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado a favor de los países en desarrollo Miembros	G/SPS/33
	2005	Propuesta y progresos relativos al trato especial y diferenciado	G/SPS/GEN/543, G/SPS/W/175
Regionalización	2003-2005	Reuniones informales del Comité	
Aplicación del Acuerdo - Preocupaciones comerciales específicas	2000-2005	Documento de resumen sobre las preocupaciones comerciales específicas	G/SPS/GEN/204/Rev.5 y Add.1-3

APÉNDICE B

Diferencias planteadas en la OMC en las que se ha invocado el Acuerdo MSF

Desde el 1º de enero de 1995, se han alegado infracciones del Acuerdo MSF en los siguientes recursos a las disposiciones formales sobre solución de diferencias de la OMC. Las que se han sometido a grupos especiales aparecen destacadas.

	Número del asunto	Partes y naturaleza de la reclamación	Distribución del informe del grupo especial/informe del Órgano de Apelación	Observaciones
1	WT/DS3	Reclamación de los Estados Unidos contra los procedimientos de inspección de frutos frescos de Corea		Consultas solicitadas el 6 de abril de 1995; pendientes.
2	WT/DS41	Reclamación de los Estados Unidos contra los procedimientos de inspección de frutos frescos de Corea		Consultas solicitadas el 24 de mayo de 1996; pendientes.
3	WT/DS5	Reclamación de los Estados Unidos contra las prescripciones de Corea sobre el tiempo de conservación de los productos cárnicos elaborados congelados y otros productos		Solución mutuamente convenida notificada en julio de 1995.
4	WT/DS18	Reclamación del Canadá contra las restricciones aplicadas por Australia a la importación de salmón fresco, refrigerado o congelado Australia - Salmón	WT/DS18/R (1998) WT/DS18/AB/R (1998) WT/DS18/RW (2000)	Solución mutuamente convenida notificada en mayo de 2000.
5	WT/DS21	Reclamación de los Estados Unidos contra las restricciones aplicadas por Australia a la importación de salmón fresco, refrigerado o congelado Australia - Salmónidos		Solución mutuamente convenida notificada en noviembre de 2000.
6	WT/DS20	Reclamación del Canadá contra las restricciones a los métodos de tratamiento del agua embotellada impuestas por Corea.		Solución mutuamente convenida notificada en abril de 1996.
7	WT/DS26	Reclamación de los Estados Unidos contra la prohibición de importación aplicada por las CE a la carne tratada con hormonas estimulantes del crecimiento CE - Hormonas (Estados Unidos)	WT/DS26/R/USA (1997) WT/DS26/AB/R (1998) WT/DS26/ARB (1990)	Suspensión de concesiones autorizada el 26 de julio de 1999.
8	WT/DS48	Reclamación del Canadá contra la prohibición de importación aplicada por las CE a la carne tratada con hormonas estimulantes del crecimiento CE - Hormonas (Canadá)	WT/DS48/R/CAN (1997) WT/DS48/AB/R (1998) WT/DS48/ARB (1999)	El mismo grupo especial examinó ambas reclamaciones. Véase la reclamación anterior.

	Número del asunto	Partes y naturaleza de la reclamación	Distribución del informe del grupo especial/informe del Órgano de Apelación	Observaciones
9	WT/DS76	Reclamación de los Estados Unidos contra la prescripción de "pruebas por variedad" impuesta por el Japón a las frutas frescas Japón - Productos agrícolas II	WT/DS76/R (1998) WT/DS76/AB/R (1999)	Solución mutuamente convenida notificada en septiembre de 2001.
10	WT/DS96	Reclamación de las CE contra las restricciones cuantitativas aplicadas por la India a los productos agrícolas y otros productos		Solución mutuamente convenida notificada en abril de 1998.
11	WT/DS100	Reclamación de las CE contra las restricciones aplicadas por los Estados Unidos a las importaciones de productos avícolas		Consultas solicitadas el 18 de agosto de 1997; pendientes.
12	WT/DS133	Reclamación de Suiza contra las restricciones relacionadas con la EEB aplicadas por Eslovaquia al ganado y la carne		Consultas solicitadas el 11 de mayo de 1998; pendientes.
13	WT/DS134	Reclamación de la India contra las restricciones impuestas por las CE a las importaciones de arroz		Consultas solicitadas el 25 de mayo de 1998; pendientes.
14	WT/DS135	Reclamación del Canadá contra las medidas que afectan al amianto aplicadas por las CE (Francia) CE - Amianto	WT/DS135/R (2000) WT/DS135/AB/R (2001)	El Acuerdo MSF no se invoca en los informes.
15	WT/DS137	Reclamación del Canadá contra las restricciones relacionadas con los nemátodos de la madera del pino aplicadas por las CE		Consultas solicitadas el 17 de junio de 1998; pendientes.
16	WT/DS144	Reclamación del Canadá contra las restricciones aplicadas por los Estados Unidos al movimiento de camiones canadienses que transportan animales vivos y cereales		Consultas solicitadas el 25 de septiembre de 1998; pendientes.
17	WT/DS203	Reclamación de los Estados Unidos contra México por las medidas que afectan al comercio de cerdos vivos		Consultas solicitadas el 10 de julio de 2000; pendientes.
18	WT/DS205	Reclamación de Tailandia contra la prohibición relacionada con los OMG impuesta por Egipto a la importación de atún en lata con aceite de soja		Consultas solicitadas el 22 de septiembre de 2000; pendientes.
19	WT/DS237	Reclamación del Ecuador contra las prescripciones aplicadas por Turquía a la importación de frutos frescos, en particular de bananos Turquía - Procedimientos aplicados a la importación de frutos frescos		Solución mutuamente convenida notificada en noviembre de 2002.
20	WT/DS245	Reclamación de los Estados Unidos contra las restricciones impuestas por el Japón a la importación de manzanas debido a la niebla del peral y del manzano Japón - Manzanas	WT/DS245/R (2003) WT/DS245/AB/R (2003) WT/DS245/RW (2005)	Grupos especiales establecidos en julio de 2004 de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 (pendiente) y el párrafo 6 del artículo 22 (suspendido).

	Número del asunto	Partes y naturaleza de la reclamación	Distribución del informe del grupo especial/informe del Órgano de Apelación	Observaciones
21	WT/DS256	Reclamación de Hungría contra las restricciones a las importaciones de alimentos para animales de compañía (EET) impuestas por Turquía		Consultas solicitadas el 3 de mayo de 2002; pendientes.
22	WT/DS270	Reclamación de Filipinas contra las restricciones impuestas por Australia a la importación de frutas y hortalizas frescas, incluidos los bananos Australia - Frutas y hortalizas frescas		Grupo especial establecido en agosto de 2003
23	WT/DS271	Reclamación de Filipinas contra las restricciones impuestas por Australia a las piñas (ananás)		Consultas solicitadas el 18 de octubre de 2002; pendientes.
24	WT/DS279	Reclamación de las CE contra la política de exportación e importación de la India		Consultas solicitadas el 23 de diciembre de 2002; pendientes.
25	WT/DS284	Reclamación de Nicaragua contra las restricciones fitosanitarias establecidas por México con respecto a los frijoles negros		Solución mutuamente convenida notificada en marzo de 2004.
26	WT/DS287	Reclamación de las CE contra el régimen de cuarentena impuesto por Australia Australia - Régimen de cuarentena		Grupo especial establecido en noviembre de 2003
27	WT/DS291	Reclamación de los Estados Unidos contra las CE sobre la aprobación de los OMG CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos		Grupo especial establecido en agosto de 2003. El mismo grupo especial tiene que examinar tres reclamaciones.
28	WT/DS292	Reclamación del Canadá contra las CE sobre la aprobación de los OMG CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos		Véase <i>supra</i> .
29	WT/DS293	Reclamación de la Argentina contra las CE sobre la aprobación de los OMG CE - Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos		Véase <i>supra</i> .
30	WT/DS297	Reclamación de Hungría contra las restricciones aplicadas por Croacia a los animales vivos y productos cárnicos (EET)		Consultas solicitadas el 9 de julio de 2003; pendientes.

APÉNDICE C

Lista de documentos del Comité MSF presentados por los Miembros y otros documentos pertinentes, 1999-2004

A. Observaciones/propuestas en relación con la coherencia (artículo 5.5)

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2000	Egipto	Observaciones sobre las directrices propuestas para fomentar la aplicación práctica del párrafo 5 del artículo 5	G/SPS/W/106
	<i>Comité MSF</i>	<i>Directrices para fomentar la aplicación práctica del párrafo 5 del artículo 5</i>	<i>G/SPS/15</i>

B1. Observaciones/propuestas relativas a la Decisión sobre la equivalencia (artículo 4)

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2000	Estados Unidos	Experiencia de los Estados Unidos en la aplicación práctica del artículo 4	G/SPS/GEN/212
2001	Argentina	Equivalencia de los sistemas de control	G/SPS/GEN/268
	<i>Comité MSF</i>	<i>Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</i>	<i>G/SPS/19</i>
2002	Argentina	Equivalencia (párrafo 5 de la Decisión - directrices para "acelerar" el procedimiento)	G/SPS/W/116
	Argentina	Interpretación del párrafo 7 de la Decisión sobre la equivalencia	G/SPS/W/117
	Argentina	Aclaración del párrafo 5 de la Decisión sobre la equivalencia	G/SPS/W/123
	Australia	Interpretación de los párrafos 5, 6 y 7 de la decisión G/SPS/19 sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/331
	Nueva Zelanda	Equivalencia (antecedentes y opinión de Nueva Zelanda sobre cuestiones conexas)	G/SPS/GEN/326
2003	Argentina	Párrafo 5 de la Decisión sobre la equivalencia: directrices para acelerar el procedimiento de reconocimiento de la equivalencia de productos tradicionalmente comercializados	G/SPS/W/123/Add.1
	Argentina	Directrices para acelerar el procedimiento de reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias y fitosanitarias (párrafo 5 de la Decisión)	G/SPS/W/123/Add.2
	Argentina	Observaciones sobre la propuesta de aclaración relativa al párrafo 7 de la Decisión sobre la equivalencia	G/SPS/W/130
	Comunidades Europeas	Observaciones sobre la propuesta de la Argentina (G/SPS/W/123/Add.1)	JOB(03)/110
	Taipei Chino	Observaciones sobre la propuesta de la Argentina (G/SPS/W/123/Add.1)	JOB(03)/114
2004	<i>Comité MSF</i>	<i>Revisión: Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</i>	<i>G/SPS/19/Rev.1</i>

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
	<i>Comité MSF</i>	<i>Revisión: Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</i>	<i>G/SPS/19/Rev.2</i>

B2. Información sobre la experiencia de los Miembros en relación con la equivalencia (artículo 4)

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2001	Australia	Un ejemplo de equivalencia	G/SPS/GEN/243
	Fiji	Experiencia sobre la equivalencia	G/SPS/GEN/238
	Japón	Experiencia sobre la equivalencia en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias	G/SPS/GEN/261
	Nueva Zelandia	Experiencias en el reconocimiento de la equivalencia de medidas fitosanitarias	G/SPS/GEN/232
	Tailandia	Experiencia en materia de reconocimiento de la equivalencia	G/SPS/GEN/242
2002	Comunidades Europeas	Ejemplo práctico de aplicación del principio de equivalencia	G/SPS/GEN/304
	<i>Comité MSF</i>	<i>Notificación de la determinación del reconocimiento de la equivalencia de medidas sanitarias o fitosanitarias</i>	<i>G/SPS/7/Rev.2/Add.1</i>

C1. Observaciones/propuestas relativas a la transparencia (artículo 7 y Anexo B)

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
1999	Estados Unidos	Cuestiones relativas a la transparencia después de cinco años de la aplicación del Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/147
	Estados Unidos	Transparencia voluntaria - Reflexiones del Servicio de Información MSF de los Estados Unidos y de su organismo nacional encargado de las notificaciones	G/SPS/GEN/152
	<i>Comité MSF</i>	<i>Procedimiento de notificación recomendado</i>	<i>G/SPS/7/Rev.1</i>
2001	Nueva Zelandia	Fomento de la transparencia: cambios que se proponen en relación con el procedimiento de notificación recomendado (G/SPS/7/Rev.1)	G/SPS/W/112
2002	Comunidades Europeas	Observaciones sobre transparencia y en particular sobre el documento G/SPS/W/112 (propuesta de Nueva Zelandia para el examen del procedimiento de notificación)	G/SPS/W/118
	Nueva Zelandia	Fomento de la transparencia: cambios que se proponen en relación con el procedimiento de notificación recomendado (G/SPS/7/Rev.1)	G/SPS/W/112/Rev.1
2003	China	Propuesta de modificación del procedimiento recomendado en materia de transparencia en relación con el plazo para la presentación de observaciones establecido en las notificaciones MSF	G/SPS/W/131 y Corr.1
	China	Informe sobre el análisis de las notificaciones MSF en 2002	G/SPS/GEN/378

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
	Chipre, las Comunidades Europeas, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa	Transparencia - Comunicación conjunta	G/SPS/GEN/426 y Corr.1
	China	Medidas sanitarias y fitosanitarias y países en desarrollo - Transparencia (párrafo 1 del artículo 10) "Notificación previa"	G/SPS/W/143
	Mauritania	Propuesta para el funcionamiento de los servicios nacionales de información sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias	G/SPS/GEN/457
	México	Transparencia (procedimientos que se proponen para garantizar el cumplimiento)	G/SPS/W/136
2004	China	Informe sobre el análisis de las notificaciones MSF presentadas en 2003	G/SPS/GEN/498
	<i>Secretaría</i>	<i>Traducciones no oficiales</i>	<i>G/SPS/GEN/487</i>

C2. Información/propuestas presentadas en el contexto de las reuniones extraordinarias sobre las disposiciones relativas a la transparencia, 1999 y 2003

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
1999	Chile	Estudios monográficos: servicios de información/ organismos nacionales encargados de la notificación	G/SPS/GEN/154
	Comunidades Europeas	Estudios monográficos: servicios de información/ organismos nacionales encargados de la notificación	G/SPS/GEN/149
	Malawi	Estudios monográficos - servicios de información/ organismos nacionales encargados de la notificación	G/SPS/GEN/150
	Tailandia	Estudios monográficos - servicios de información/ organismos nacionales encargados de la notificación	G/SPS/GEN/155
	Zambia	Estudios monográficos - servicios de información/ organismos nacionales encargados de la notificación	G/SPS/GEN/156
2000	Nueva Zelanda	La experiencia de Nueva Zelanda: gestión del organismo encargado de la notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias y del servicio de información sanitaria y fitosanitaria	G/SPS/GEN/161
	<i>Secretaría</i>	<i>Resumen de la reunión extraordinaria del Comité MSF sobre las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia - 9 de noviembre de 1999</i>	<i>G/SPS/R/16</i>
2002	Malawi	Establecimiento del servicio nacional de información OTC/MSF de la OMC - Propuesta de proyecto	G/SPS/GEN/349
	<i>Comité MSF</i>	<i>Procedimiento de notificación recomendado</i>	<i>G/SPS/7/Rev.2</i>
2003	Argentina	Reunión extraordinaria sobre el fortalecimiento de las autoridades nacionales de notificación (la experiencia de la Argentina)	G/SPS/GEN/425 y Corr.1

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
	Australia	Reunión extraordinaria del Comité MSF sobre servicios de información (la experiencia de Australia)	G/SPS/GEN/429
	Comunidades Europeas	El organismo encargado de la notificación y el servicio de información de las CE para el Acuerdo MSF de la OMC (procedimientos de funcionamiento y experiencia reciente)	G/SPS/GEN/456 y Corr.1
	Comunidades Europeas	Observaciones del organismo encargado de la notificación y el servicio de información de las CE sobre las cuestiones propuestas para su examen por la Secretaría y sobre las reacciones de los miembros	G/SPS/GEN/455
	México	Reunión extraordinaria sobre fortalecimiento de las autoridades nacionales de notificación (mejoras implementadas por México en su servicio nacional de información)	G/SPS/GEN/451
	Pakistán	Reunión extraordinaria del Comité MSF sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información - Comunicación del Departamento de Protección Fitosanitaria del Pakistán	G/SPS/GEN/436
	Panamá	Reunión extraordinaria sobre el fortalecimiento de las autoridades nacionales de servicios de información y notificación (procedimiento de notificación de Panamá)	G/SPS/GEN/438
	Senegal	Reunión extraordinaria del Comité MSF sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información (la experiencia del Senegal)	G/SPS/GEN/441
	Tailandia	Aplicación por Tailandia de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/450
	<i>Secretaría</i>	<i>Reunión extraordinaria del Comité MSF sobre el funcionamiento de los servicios de información celebrada el 31 de octubre de 2003 - Exposiciones de los participantes</i>	<i>G/SPS/GEN/458 y Corr.1</i>
2004	<i>Secretaría</i>	<i>Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias - Reunión extraordinaria del Comité MSF sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información celebrada el 31 de octubre de 2003</i>	<i>G/SPS/R/32</i>

D. Observaciones/propuestas relativas a la vigilancia de la utilización de normas internacionales (párrafo 5 del artículo 3 y párrafo 4 del artículo 12)

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
1999	Estados Unidos	Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional (definiciones de plaga de cuarentena)	G/SPS/W/97
	Tailandia	Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional (Bursitis infecciosa aviar)	G/SPS/W/99
	<i>Comité MSF</i>	<i>Informe anual</i>	<i>G/SPS/13</i>
2000	<i>Comité MSF</i>	<i>Informe anual</i>	<i>G/SPS/16</i>
2001	Sudáfrica	Vigilancia/revisión de una norma internacional (Peste equina)	G/SPS/GEN/289
	<i>Comité MSF</i>	<i>Informe anual</i>	<i>G/SPS/18</i>

2002	Estados Unidos	Procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional (Influenza aviar)	G/SPS/GEN/343
	<i>Comité MSF</i>	<i>Informe anual</i>	<i>G/SPS/21</i>
2003	<i>Comité MSF</i>	<i>Informe anual</i>	<i>G/SPS/28</i>
2004	<i>Comité MSF</i>	<i>Informe anual</i>	<i>G/SPS/31</i>
	<i>Comité MSF</i>	<i>Revisión del procedimiento</i>	<i>G/SPS/11/Rev.1</i>
2005	Mauricio	Aplicación de las normas internacionales	G/SPS/GEN/547
	China	Vigilancia del uso de normas internacionales: NIMF 15	G/SPS/GEN/551
	OIE	Normas nuevas o revisadas que se proponen para su adopción en la 73ª Sesión General de la OIE (mayo de 2005)	G/SPS/GEN/552
	Nueva Zelanda	Vigilancia de la armonización internacional: regionalización	G/SPS/W/151
	<i>Comité MSF</i>	<i>Proyecto del séptimo informe anual</i>	<i>G/SPS/W/174</i>

E1. Información sobre las actividades de asistencia técnica y formación llevada a cabo por los Miembros (artículo 9)

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
1999	Australia	Actividades de creación de capacidad en materia de cuarentena y de capacidad sanitaria y fitosanitaria y de formación realizadas por Australia	G/SPS/GEN/124
	<i>Secretaría</i>	<i>Cuestionario sobre asistencia técnica</i>	<i>G/SPS/W/101</i>
	<i>Secretaría</i>	<i>Resumen de las respuestas al cuestionario sobre asistencia técnica</i>	<i>G/SPS/GEN/143</i>
2000	Estados Unidos	Asistencia técnica a países en desarrollo facilitada por los Estados Unidos	G/SPS/GEN/181
	<i>Secretaría</i>	<i>Resumen de las respuestas al cuestionario sobre asistencia técnica - Revisión y adiciones</i>	<i>G/SPS/GEN/143/Rev.1, Add.1 y Add.2</i>
2001	Comunidades Europeas	Asistencia técnica a los países en desarrollo	G/SPS/GEN/244
	Estados Unidos	Asistencia técnica a países en desarrollo facilitada por los Estados Unidos	G/SPS/GEN/181/Add.1
2002	Estados Unidos	Asistencia técnica a países en desarrollo facilitada por los Estados Unidos	G/SPS/GEN/181/Add.2
	Nueva Zelandia	Asistencia técnica a países en desarrollo Miembros prestada por Nueva Zelandia desde el 1º de enero de 2002	G/SPS/GEN/352
2003	Estados Unidos	Asistencia técnica a países en desarrollo facilitada por los Estados Unidos	G/SPS/GEN/181/Add.3
	México	Programas de cooperación técnica en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias	G/SPS/GEN/382
	<i>Secretaría</i>	<i>Resumen de las respuestas al cuestionario sobre asistencia técnica</i>	<i>G/SPS/GEN/143/Add.3</i>
2004	Australia	Asistencia técnica a países en desarrollo facilitada por Australia	G/SPS/GEN/472
	Estados Unidos	Asistencia técnica a países en desarrollo facilitada por los Estados Unidos	G/SPS/GEN/181/Add.4
2005	Estados Unidos	Asistencia técnica a países en desarrollo prestada por los Estados Unidos	G/SPS/GEN/181/Add.5
	Nueva Zelandia	Asistencia técnica a países en desarrollo Miembros prestada por Nueva Zelandia desde 1995	G/SPS/GEN/352/Rev.1

E2. Información sobre las necesidades de los Miembros en materia de actividades de asistencia técnica y formación (artículo 9)

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2000	Jordania	Asistencia técnica	G/SPS/GEN/199
	Jordania	Solicitud de asistencia técnica	G/SPS/GEN/208
	Zambia	Solicitud de asistencia técnica	G/SPS/GEN/174
2001	Chile	Asistencia técnica	G/SPS/GEN/287
	Gabón	Asistencia técnica	G/SPS/GEN/257
	<i>Secretaría</i>	<i>Cuestionario sobre asistencia técnica</i>	<i>G/SPS/W/113</i>

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2002	<i>Secretaría</i>	<i>Respuestas al cuestionario</i>	<i>G/SPS/GEN/295</i>
	Arabia Saudita	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.8
	Belarús	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.7
	China	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.24
	Chipre	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.11
	Colombia	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.10
	Costa Rica	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.18
	Costa Rica	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.29
	Cuba	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.13
	Egipto	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.1
	Filipinas	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.14
	Gambia	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.23
	Georgia	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.3
	Guatemala	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.22
	Honduras	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.26
	Indonesia	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.6
Kenya	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.21	
2002	Maldivas	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.15
	Marruecos	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.17
	Mauricio	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.27
	Panamá	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.16
	Panamá	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.25
	Senegal	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.20 y Rev.1
	Sri Lanka	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.2, Rev.1 y Rev.2
	Sudáfrica	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.19 y Rev.1
	Tailandia	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.9
	Trinidad y Tabago	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.4 y Rev.1
	Túnez	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.12
	Uganda	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.5
	Yugoslavia	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.28
2003	Barbados	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.30
	Camerún	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/401
	Chipre	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.32
	Paraguay	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.34
	Perú	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.31
	República Dominicana	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.33 y Corr.1
2004	Antigua y Barbuda	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.35

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
	Nicaragua	Respuesta al cuestionario	G/SPS/GEN/295/Add.36 y Corr.1

F. Observaciones/propuestas relativas al trato especial y diferenciado (artículo 10)

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
1999	Egipto	Acuerdo MSF y países en desarrollo	G/SPS/GEN/128
	Guatemala	El diseño y adecuación de sistemas sanitarios y fitosanitarios en los países en desarrollo, con el fin de cumplir los compromisos dimanantes del Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/157
2000	Camerún	Resumen de la intervención del Camerún con respecto al Acuerdo MSF y los países en desarrollo y la asistencia técnica y la cooperación	G/SPS/GEN/192
	India	Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado	G/SPS/GEN/197
	Tailandia	Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado (acceso a traducciones)	G/SPS/GEN/190
2001	Brasil	Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias (propuesta de aplicación en virtud del párrafo 21)	G/SPS/W/108
2002	Canadá	Aumento de la transparencia del trato especial y diferenciado en el marco del Acuerdo MSF	G/SPS/W/127
	Secretaría	<i>Propuestas sobre trato especial y diferenciado remitidas al Comité MSF</i>	<i>JOB(03)/100</i>
	Egipto	Observaciones sobre la propuesta canadiense (transparencia)	G/SPS/GEN/358
2003	Estados Unidos	Análisis de la propuesta destinada a aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado en favor de los países en desarrollo Miembros	G/SPS/W/141
	Japón	Observaciones relativas a las propuestas sobre trato especial y diferenciado que figuran en el documento JOB(03)/100	JOB(03)/194
	Secretaría	<i>Análisis de la propuesta destinada a aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado</i>	<i>G/SPS/W/132 y Rev.1</i>
2004	Papua Nueva Guinea	MSF y países en desarrollo: trato especial y diferenciado, asistencia técnica y transparencia	G/SPS/GEN/469
	Secretaría	<i>Análisis de la propuesta destinada a aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado</i>	<i>G/SPS/W/132/Rev.2 y Rev.3</i>
	Comité MSF	<i>Decisión del Comité relativa al procedimiento para aumentar la transparencia del trato especial y diferenciado a favor de los países en desarrollo Miembros</i>	<i>G/SPS/33</i>
2005	Secretaría	<i>Propuestas y progresos relativos al trato especial y diferenciado - Nota de antecedentes</i>	<i>G/SPS/GEN/543</i>
	Secretaría	<i>Proyecto de informe sobre las propuestas relativas al trato especial y diferenciado</i>	<i>G/SPS/W/175</i>

G1. Observaciones/propuestas relativas a la regionalización (artículo 6)

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
1999	Sudáfrica	Párrafos 2 y 3 del artículo 6 y apartado b) del párrafo 3 del Anexo A: reconocimiento del concepto de zonas libres de plagas o enfermedades como norma, directriz o recomendación internacional	G/SPS/GEN/139
2003	Argentina	Implementación del principio de regionalización (experiencia con el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades)	G/SPS/GEN/433
	Chile	Comentarios al capítulo 6 del Acuerdo MSF (procedimiento de reconocimiento)	G/SPS/W/129
	Comunidades Europeas	Examen del Acuerdo MSF - Adaptación a las condiciones regionales	G/SPS/GEN/461
	México	Comentarios al artículo 6 del Acuerdo MSF (procedimientos relativos al reconocimiento de zonas libres de enfermedades)	G/SPS/GEN/388
2004	Canadá	Decisión sobre la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF (propuesta)	G/SPS/W/145
	Chile	Proyecto de Decisión sobre la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF	G/SPS/W/140, Rev.1 y Rev.2
	Perú	Regionalización	G/SPS/W/148
	Chile	Comentarios complementarios al artículo 6 del Acuerdo MSF (directrices propuestas para el procedimiento de reconocimiento)	G/SPS/GEN/381
	Comunidades Europeas	Proyecto de Decisión sobre la aplicación del artículo 6 del Acuerdo MSF - Observaciones formuladas con respecto a la propuesta de Chile (W/140/Rev.1)	G/SPS/W/144
	Estados Unidos	Regionalización (experiencias y observaciones)	G/SPS/GEN/477
	Nueva Zelandia	Vigilancia de la armonización internacional: Regionalización	G/SPS/W/151
	Chile	Aclaraciones - Regionalización y la necesidad de pautas para su mejor implementación	G/SPS/W/164
	Chile	Respuestas a consultas del Presidente del Comité MSF de la OMC sobre regionalización	G/SPS/W/165
	CIPF	La regionalización y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	G/SPS/GEN/529
2005	Chile	Propuesta de Chile para avanzar en las discusiones de implementación del artículo 6 sobre regionalización	G/SPS/W/171
	Australia	Vigilancia del proceso de armonización internacional: regionalización	G/SPS/W/172
	OIE	Reconocimiento de la situación sanitaria de los países miembros	G/SPS/GEN/542
	OIE	Normas nuevas o revisadas que se proponen para su adopción en la 73ª Sesión General de la OIE (mayo de 2005)	G/SPS/GEN/552

G2. Información sobre las experiencias de los Miembros en relación con la regionalización (artículo 6)

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
1999	Costa Rica	Declaración de Costa Rica de país libre de fiebre porcina clásica	G/SPS/GEN/110
	Costa Rica	Declaración de Costa Rica de país libre de Newcastle velogénico viscerotrópico	G/SPS/GEN/119
2000	Indonesia	Declaración de país libre de enfermedades	G/SPS/GEN/162
2001	Argentina	Medidas que afectan a la exportación de productos argentinos por aftosa	G/SPS/GEN/269 y Rev.1
	Canadá	Política del Canadá sobre la encefalopatía espongiiforme bovina (EEB) e información conexas	G/SPS/GEN/245
	Paraguay	País libre de fiebre aftosa	G/SPS/GEN/254
2002	Argentina	Evolución del plan de erradicación de fiebre aftosa en la Argentina	G/SPS/GEN/315
	Argentina	Evolución del plan de erradicación de fiebre aftosa en la Argentina	G/SPS/GEN/323
	Paraguay	Intervención en la reunión de 7-8 de noviembre de 2002 (enfermedad de Newcastle)	G/SPS/GEN/359
	Paraguay	Fiebre aftosa	G/SPS/GEN/360
	Paraguay	Situación del programa de mantenimiento de país libre de la enfermedad de Newcastle en el Paraguay	G/SPS/GEN/361
2003	Argentina	Avances en el plan de erradicación de fiebre aftosa en la República Argentina	G/SPS/GEN/377
	Chile	Chile libre de influenza aviar	G/SPS/GEN/383
	Paraguay	Fiebre aftosa (gestión de política sanitaria del Paraguay)	G/SPS/GEN/413
	Paraguay	Información sanitaria referente a la fiebre aftosa	G/SPS/GEN/454
	Perú	Perú país libre de "mancha negra de los cítricos", "sarna del naranjo dulce" y "cancro de los cítricos"	G/SPS/GEN/386
	Perú	Perú inicia proceso para declaración y reconocimiento de áreas libres y de escasa prevalencia de moscas de la fruta <i>Ceratitits capitata</i> y <i>Anastrepha spp</i>	G/SPS/GEN/417
	Perú	Perú próximo a lograr la erradicación de la fiebre aftosa	G/SPS/GEN/418
	Perú	Áreas libres y de escasa prevalencia de moscas de la fruta	G/SPS/GEN/445
	Perú	Vigilancia y control de enfermedades en aves	G/SPS/GEN/446
	Taipei Chino	Erradicación de la fiebre aftosa en el Taipei Chino	G/SPS/GEN/402 y Corr.1
Taipei Chino	Aprobación de la condición de país libre de la fiebre aftosa	G/SPS/GEN/419	

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2004	Estados Unidos	Regionalización	G/SPS/GEN/477
	Colombia	Informe sobre situación y control de la fiebre aftosa	G/SPS/GEN/492
	México	Regionalización: información para el reconocimiento de zonas libres de moscas de la fruta	G/SPS/GEN/440
	Paraguay	Programa de erradicación de la fiebre aftosa	G/SPS/GEN/505
	Costa Rica	Establecimiento de áreas libres de <i>Ceratitidis capitata</i>	G/SPS/GEN/527
2005	Brasil	Zona libre de plagas del Estado de MINAS GERAIS - <i>Micosphaerella fijiensis</i>	G/SPS/GEN/561
	Brasil	Zona libre de plagas del Estado de Ceará - <i>Anastrepha grandis</i>	G/SPS/GEN/562

H. Observaciones/propuestas relativas a la vigilancia de la aplicación del Acuerdo (párrafos 1 y 2 del artículo 12) - Preocupaciones comerciales específicas

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
1999	Comunidades Europeas	Aplicación del Acuerdo MSF - Preocupaciones comerciales	G/SPS/GEN/132
2001	Estados Unidos	Preocupaciones comerciales específicas (G/SPS/GEN/204/Rev.1)	G/SPS/GEN/265

I. Observaciones/propuestas relativas al segundo examen del Acuerdo

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2004	Secretaría	Proceso propuesto para el examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo	G/SPS/W/147
	Secretaría	Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF - Comunicaciones de los Miembros sobre cuestiones que han de debatirse durante el examen	G/SPS/W/149
	Comité MSF	Proceso para el examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo - Decisión del Comité	G/SPS/32
	Nueva Zelanda	Segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF	G/SPS/W/150
	Nueva Zelanda	Segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF - Elaboración ulterior de las cuestiones presentadas por Nueva Zelanda para su examen	G/SPS/W/157
	Canadá	Cuestiones que han de debatirse como parte del segundo examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF - Análisis ulterior de las cuestiones planteadas por el Canadá para su examen	G/SPS/W/158
	Comunidades Europeas	Examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF	G/SPS/W/159
	Uruguay	Demoras indebidas (Revisión)	G/SPS/W/160

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2004	Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Segundo examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF - Vigilancia de la utilización de normas internacionales	G/SPS/W/161
	China	Segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF	G/SPS/W/162 y Rev.1
	Estados Unidos	Examen del Acuerdo MSF - Propuesta que se presenta para su examen	G/SPS/W/163
	México	Segundo examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF	G/SPS/W/166
	Argentina	Procedimiento de revisión del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF	G/SPS/W/167
	Nueva Zelanda	Segundo examen - Establecimiento de un orden de prioridad para los temas del programa de trabajo futuro del Comité	G/SPS/W/168
	Uruguay	Demoras indebidas	G/SPS/W/169
	Chile	Segundo examen de funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF	G/SPS/W/170
2005	<i>Secretaría</i>	<i>Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF - Documento de antecedentes y revisión</i>	<i>G/SPS/GEN/510 y Rev.1</i>
	<i>Secretaría</i>	<i>Proyecto de informe</i>	<i>G/SPS/W/173</i>

J. Otros documentos pertinentes

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
2000	Comunidades Europeas	Comunicación de la Comisión sobre el recurso al principio de precaución	G/SPS/GEN/168
	Comunidades Europeas	Libro Blanco sobre Seguridad Alimentaria	G/SPS/GEN/169
	Estados Unidos	La función de los centros sobre epidemiología y salud animal como centros colaboradores de la OIE para los sistemas de vigilancia de enfermedades animales y análisis de riesgos	G/SPS/GEN/182
	Estados Unidos	Medidas reglamentarias nacionales relativas al comercio de productos agrícolas y alimenticios modificados por la biotecnología moderna	G/SPS/GEN/186
2001	Canadá	El trato de precaución en el Acuerdo MSF	G/SPS/GEN/246
	Comunidades Europeas	Resolución del Consejo Europeo sobre el principio de cautela	G/SPS/GEN/225
	Kuwait	Asociación Científica Árabe de Veterinaria	G/SPS/GEN/279
	Namibia	Foro consultivo de la SADC sobre cuestiones relativas a MSF/inocuidad de los alimentos - Declaraciones realizadas en el Taller de Windhoek sobre MSF/inocuidad de los alimentos - 20 a 22 de noviembre de 2000	G/SPS/GEN/272
2001	Nueva Zelanda	Declaración de política general sobre análisis del riesgo en materia de bioseguridad	G/SPS/GEN/233

Año	Miembro	Título/Tema	Signatura
	Nueva Zelanda	Programa de concienciación sobre la bioseguridad	G/SPS/GEN/280
	Nueva Zelanda	Desarrollo de una estrategia de bioseguridad para Nueva Zelanda	G/SPS/GEN/284
	Nueva Zelanda	Norma de evaluación del riesgo de plagas para la bioseguridad vegetal en Nueva Zelanda	G/SPS/GEN/285
2002	Argentina	Respuesta de la Comisión Europea a las observaciones presentadas por los Miembros de la OMC con respecto a las notificaciones G/SPS/N/EEC/149 y 150	G/SPS/GEN/354
	Comunidades Europeas	Declaración de las Comunidades Europeas relativa a las notificaciones G/SPS/N/EEC/149 y G/SPS/N/EEC/150 y a las notificaciones G/TBT/N/EEC/6 y G/TBT/N/EEC/7	G/SPS/GEN/297
	Comunidades Europeas	Respuesta de la Comisión Europea a las observaciones presentadas por los Miembros de la OMC con respecto a las notificaciones G/TBT/N/EEC/6 y G/SPS/N/EEC/149	G/SPS/GEN/337
	Comunidades Europeas	Respuesta de la Comisión Europea a las observaciones presentadas por los Miembros de la OMC con respecto a las notificaciones G/TBT/N/EEC/7 y G/SPS/N/EEC/150	G/SPS/GEN/338 y Corr.1
	Corea	Normas y procedimientos para la autorización de laboratorios oficiales nacionales/extranjeros y para el reconocimiento de certificados de inspección o de certificados de resultados de pruebas de laboratorio	G/SPS/GEN/318
	Estados Unidos	Información sobre el proceso de elaboración de las MSF y explicación del aumento del número de notificaciones MSF de los Estados Unidos	G/SPS/GEN/311
	Taipei Chino	Principales leyes, decretos, reglamentos y resoluciones administrativas de aplicación general relativos a las MSF	G/SPS/GEN/339 y Corr.1
2003	Comunidades Europeas	Respuesta a las observaciones presentadas por la Argentina (G/SPS/GEN/354)	G/SPS/GEN/405
	México	Comunicación de México - Normas oficiales mexicanas	G/SPS/GEN/387
	Venezuela	Informe ejecutivo de Venezuela	G/SPS/GEN/442
2004	Comunidades Europeas	Introducción del sistema TRACES (Trade Control and Expert System)	G/SPS/GEN/489
	México	Comunicación de México - Normas oficiales mexicanas	G/SPS/GEN/491
	Perú	Cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias para la importación al Perú de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados	G/SPS/GEN/484
2005	Comunidades Europeas	Aplicación de la NIMF N° 15 a partir del 1° de marzo de 2005	G/SPS/GEN/556
	Comunidades Europeas	Preguntas y respuestas sobre el procedimiento de obtención de tolerancias en las importaciones y la inclusión de sustancias fitosanitarias activas para usos en la Lista de las Comunidades Europeas	G/SPS/GEN/557